

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 6 de agosto de 1959

Núm. 187

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		del Sur de España, creándose la Sección de Estudios y Planes en dichos Servicios	10639
Normalización militar.—Orden por la que se declaran normas militares «conjuntas» las que se relacionan a continuación	10636	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Importación de mercancías.—Orden sobre importación en régimen de cupos globales	10639
Impuesto de Timbre.—Orden por la que se establece nueva regulación en la celebración de convenios para exacción del mismo	10636	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Industrias de Hospedaje.—Orden sobre inspección de las mismas	10640
Organización.—Orden por la que se incorpora la Comisión para Encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña a los Servicios Hidráulicos		Papel.—Orden sobre distribución del crédito concedido por Decreto-ley de 21 de julio de 1959 para primar el precio del papel-prensa	10641

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla de plata del Mérito Policial, sin pensión, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se expresan	10642
Bajas.—Orden por la que se dispone la del Cabo primero Policía Aquilino Rodríguez Martínez en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara español	10641	Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Policía armado don Sebastián Escartín Ferrer, por inutilidad física adquirida en acto de servicio	10642
Otra por la que se dispone la del soldado José Antonio Bellido Gil en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español	10641	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone por concurso a don José Miguel Rodríguez Tomás en el cargo de Médico Cirujano del Hospital de El Aaiun y del Servicio Sanitario de la provincia de Sahara español	10641	Ascensos.—Orden por la se que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don José Menéndez Linde	10642
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Julián Urquía Sánchez Pobre	10641	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del camarada Alberto Fernández Galar en el cargo de Delegado nacional de Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.	10642
Otra por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	10642		

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA		Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la de «Hospital Benéfico», de Fuentes de Nava (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10643
Cajas de Ahorros Provinciales.—Orden por la que se autoriza la creación de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete y se aprueba los Estatutos por que ha de regirse	10643	Otra por la que se concede a la de «Martínez Alfonso», de Pontevedra, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10644
Conventos.—Orden por la que se aprueba el convenio entre Fabricantes de Conservas de Pescado y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto, por el que grava las conservas de pescado para 1959	10643	Otra por la que se concede a la de «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10644
		Otra por la que se concede a la de «Navarrete Sáenz»,	

	PÁGINA		PÁGINA
de Logroño, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10644	de Cornellá de Llobregat (Barcelona), como autorizado elemental	10652
Resolución por la que se concede a la de «Legado José Osquiguinea Roncale» ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	10645	Obras.—Orden por la que se aprueba la modificación de precios en las de instalación de calefacción del Grupo Escolar «Juan Brugera», de Gerona	10652
Sanciones.—Anuncio por el que se hace pública la que se indica	10645	Otra por la que se aprueba el proyecto de adaptación del edificio «Instituto Goya», de Zaragoza, para instalar la Escuela del Magisterio femenino de dicha ciudad	10653
Sentencias.—Orden por la que se dispone la ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A., contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958	10645	Otra por la que se adjudican definitivamente las de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Guadalajara a Construcciones Topesán, S. L., de Madrid	10653
Otra por la que se dispone la ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 316, promovido por doña Encarnación Gil de los Reyes Gaona	10645	Universidad de Barcelona.—Orden por la que se dicta la cátedra de «Bióquímica» de la Facultad de Ciencias	10653
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Clasificaciones.—Resolución por la que se dispone con carácter provisional las de las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales de la provincia de Huesca	10646	Autorizaciones.—Resolución por la que se aprueba la sustitución de un horno de cuba para fundir mineral de estaño, precintado en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, por un horno rotatorio e instalaciones complementarias y su cambio de emplazamiento del término de Layas al de Cenlle, ambos en la provincia de Orense, a don Alfredo Barros Taboas	10653
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instalaciones.—Resolución autorizando a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	10654
Agencias de Transportes.—Resoluciones por las que se legaliza definitivamente el funcionamiento de las que se citan	10647	Otra por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mina a don Miguel Francí Piera, en Teyá (Barcelona)	10654
Concesiones de aguas.—Anuncios por los que se autorizan aprovechamientos de aguas	10648	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	10655
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican determinadas obras	10650	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Transportes por carretera.—Resolución por la que se concede un límite de 10 kilómetros en la adjudicación de líneas coincidentes para la población de Avilés por causa de necesidad pública	10650	Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ibero-Izcue (Navarra)	10655
Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	10650	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Agencias de Viajes.—Orden por la que se concede el título-licencia, del Grupo A, a favor de «Viajes Cevasa», con casa central en Palma de Mallorca	10655
Clasificaciones.—Orden por la que se dispone la del Colegio de Enseñanza Media masculino «Costa i Llobera», de Barcelona, como autorizado elemental	10652	Otra por la que se concede el título-licencia, del Grupo B, a favor de «Viajes Madrid», con dependencia del Grupo A, «Alhambra», ambas con sede central en Madrid	10656
Otra por la que se dispone la del Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa María de Llobregat»,			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.—Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración—Melilla	10657	Gobiernos Civiles.—Madrid, Burgos y Palencia	10660
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central, Novena Región Militar y Baleares	10657	Jefaturas de Obras Públicas.—Baleares, Lérida y Toledo	10661
MINISTERIO DE MARINA		Juntas Administrativas.—Las Palmas de Gran Canaria	10661
Ayudantías Militares.—Bayona	10658	Confederaciones Hidrográficas.—Duero y Guadiana ...	10662
Comandancias Militares.—Vigo	10658	Servicios Hidráulicos.—Norte de España.—La Coruña y Orense	10662
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	10658	Delegaciones.—Barcelona, Almería, Cáceres, Castellón de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Las Palmas de Gran Canaria, Murcia, Navarra y Sevilla ...	10662
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	10658	Subdelegaciones.—Cartagena	10665
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 de agosto de 1959	10658	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de agosto de 1959	10659	Orden por la que se convoca concurso público para la instalación de industrias destinadas a la recogida e industrialización de la leche en las zonas que se indican de las provincias de La Coruña y Lugo ...	10666
Delegaciones.—Barcelona, Baleares y Jaén	10659	Jefaturas Agronómicas.—Cuenca	10666
		Patrimonio Forestal del Estado.—Tercera División Hidrológico Forestal	10667

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL AIRE		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica	10670	Delegaciones Provinciales.—Oviedo	10672
Zonas Aéreas.—Canarias y Africa Occidental... ..	10670		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes Insulares en Santa Cruz de Tenerife... ..	10670	Diputaciones.—Barcelona, Alicante y La Coruña... ..	10682
		Ayuntamientos.—San Sebastián, Zaragoza, Fresneda de Cuéllar (Segovia), Jerez de la Frontera y Sabadell	10683
VI.—Administración de Justicia			
			10675
VII.—Anuncios particulares			10676

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10645
Orden de 17 de julio por la que se nombra por concurso a don José Miguel Rodríguez Tomás Médico Cirujano del Hospital de El Aaiun y del Servicio Sanitario de la provincia de Sahara Español	10641	Anuncio del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, por el que se hace pública la sanción que se indica	10645
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del Cabo primero Policía Aquilino Rodríguez Martínez en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español	10641	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del soldado José Antonio Bellido Gil en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español	10641	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Julián Urquía Sánchez Pobre	10641
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se declaran normas militares «conjuntas» las que se relacionan a continuación	10637	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	10642
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 22 de julio de 1959 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Policial, sin pensión, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se expresan	10642
Orden de 30 de junio de 1959 por la que se autoriza la creación de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete y se aprueban los Estatutos por que ha de regirse.	10643	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales de la provincia de Huesca	10646
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre Fabricantes de Conservas de Pescado y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto por el que grava las conservas de pescado para 1959	10643	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía armado don Sebastián Escartín Ferrer	10642
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas S A., contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958	10645	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 316, promovido por doña Encarnación Gil de los Reyes Gaona	10645	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se incorpora la Comisión para Encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña a los Servicios Hidráulicos del Sur de España, creándose la Sección de Estudios y Planes en dichos Servicios	10640
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se establece nueva regulación en la celebración de convenios para exacción del Impuesto de Timbre del Estado... ..	10637	Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza definitivamente el funcionamiento de Agencias de transporte	10647
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital Benéfico», de Fuentes de Navas (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10643	Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se concede un límite de 10 kilómetros en la adjudicación de líneas coincidentes para la población de Avilés por causa de necesidad pública	10650
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Martínez Alfonsín», de Pontevedra, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas... ..	10644	Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	10650
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	10644	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras... ..	10650
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Navarrete Sáenz», de Logroño, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas... ..	10644	Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas... ..	10648
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Legado José Osquiguilea Roncale» ampliación de	10644	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 1 de julio de 1959 por la que se dota la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	10653

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Costa i Llobera», de Barcelona, como autorizado elemental	10652	bustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don Miguel Franci Piera, en Teyá (Barcelona)	10654
Orden de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa María de Llobregat», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), como autorizado elemental	10652	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios en las obras de instalación de calefacción del Grupo escolar «Juan Brugerá», de Gerona	10652	Orden de 21 de julio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ibero-Izcue (Navarra)	10655
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de adaptación del edificio «Instituto Goyas», de Zaragoza, para instalar la Escuela del Magisterio femenino de dicha ciudad	10653	Orden de 29 de julio de 1959 por la que se convoca concurso público para la instalación de industrias destinadas a la recogida e industrialización de la leche en las zonas que se indican de las provincias de La Coruña y Lugo	10666
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Guadalajara a «Construcciones Topesán, S. L.», de Madrid	10653	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 5 de agosto de 1959 sobre importación en régimen de cupos globales	10639
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don José Menéndez Linde	10642	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	10655	Orden de 30 de abril de 1959 sobre inspección de industrias de hospedaje	10640
Resolución de la Dirección General de Industria autorizando a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	10654	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Santa Cruz de Tenerife	10670
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la sustitución de un horno de cuba para fundir mineral de estaño preclintado en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, por un horno rotatorio e instalaciones complementarias y su cambio de emplazamiento del término de Layas al de Cenlle, ambos en la provincia de Orense, a don Alfredo Barros Taboas	10653	Orden de 23 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Cevasa», con casa central en Palma de Mallorca	10655
Resolución de la Dirección General de Minas y Com-		Orden de 24 de julio de 1959 sobre distribución del crédito concedido por Decreto-ley de 21 de julio de 1959 para primar el precio del papel-prensa	10641
		Orden de 23 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de «Viajes Madrid», con dependencia de la del grupo A, «Alhambra», ambas con sede central en Madrid	10656
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Decreto 1403/1959, de 24 de julio, por el que se nombra Delegado nacional de Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Alberto Fernández Galar	10642

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se declaran normas militares «conjuntas» las que se relacionan a continuación.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Aprobadas por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75), se declaran de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección de la Policía Armada y de Tráfico las siguientes normas militares «conjuntas»:

Para la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico:

NM-M-16 EMA: Manta del servicio de acuartelamiento para tropa.

NM-R-17 EMA: Retor.

NM-F-18 EMA: Funda de almohada para tropa.

NM-C-27 EMA: Colchón (envuelta) del servicio de acuartelamiento.

NM-A-28 EMA: Almohada (envuelta) del servicio de acuartelamiento.

Para la Guardia Civil:

NM-S-21 EMA: Sábana del servicio de acuartelamiento.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 28 de julio de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se establece nueva regulación en la celebración de convenios para exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilustrísimo señor:

El desarrollo alcanzado por el régimen de convenios para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado pone de manifiesto la conveniencia de revisar algunas de las normas de la vigente Orden de 1 de septiembre de 1958 y la de incorporar otras, derivadas de la experiencia adquirida, con el fin de acentuar la agilidad en su tramitación y ejecución, sin merma de las garantías jurídicas de los contribuyentes interesados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente

Primera.—Objeto del régimen de convenios:

El régimen de convenios para exacción del Impuesto de Timbre podrá aplicarse, a instancia de los contribuyentes, para determinar las cuotas que hayan de satisfacer por el periodo y hechos imponible que se fijen, y se regulará por las normas de los artículos 31 y siguientes de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y las de la presente Orden. El Ministro de Hacienda resolverá, atendida la naturaleza del Impuesto y la de los hechos imponibles, en cada caso, sobre la posibilidad de sustituir el régimen ordinario de exacción por el de convenio.

Segunda.—Extensión territorial del convenio:

Los convenios podrán ser de ámbito nacional, provincial o local, según que comprendan contribuyentes y hechos imponibles de todo el territorio nacional o de una provincia o localidad determinada.

Tercera.—Extensión subjetiva del convenio:

1.º El régimen de convenios se aplicará a todos los contribuyentes que formando parte de la Agrupación solicitante no ejerciten su derecho de renuncia y queden incluidos en la lista definitiva que se confeccione.

2.º Los contribuyentes que entren a formar parte de una Agrupación acogida a convenio después de formada la relación definitiva, quedarán sujetos al régimen ordinario de exacción e Inspección.

3.º Los contribuyentes que ejerzan actividades características de más de una Agrupación no podrán incorporarse a convenios si no los solicitan todas las Agrupaciones a que pertenezca o, en otro caso, sin propuesta favorable de la Inspección Técnica de Timbre, y de ser incluidos se les incrementará la cuota individual imputable con un complemento proporcionado al volumen de las actividades a que se dediquen.

4.º Cuando un contribuyente se haya dado de baja en la matrícula del Impuesto Industrial lo será a su vez en el convenio que le afecte, previa aprobación del Administrador de Rentas. Y si fuese de nuevo alta en el Impuesto Industrial con efecto al periodo de vigencia del convenio, se le exigirá la cuota íntegra que le hubiese sido señalada, o la parte de ella pendiente de pago al ser baja.

5.º Cuando por sucesión hereditaria, traspaso de negocio u otro título legítimo un contribuyente incluido en un convenio sea sustituido por otro, éste quedará sujeto al mismo convenio en el lugar y con los derechos y obligaciones de su causante.

6.º La Agrupación solicitante comunicará a la Dirección General de Tributos Especiales, en los convenios nacionales, y al Delegado de Hacienda que corresponda, en los provinciales o locales, todas las alteraciones que se produzcan en la lista de contribuyentes durante la vigencia de aquéllos.

7.º Los contribuyentes que no ingresaren las cuotas fijadas en los plazos que se señalen quedarán separados del Convenio y sujetos al régimen ordinario de exacción e Inspección, sin perjuicio de que por vía de apremio les sean exigidos los débitos producidos. No podrán beneficiarse en el futuro del régimen de convenio, salvo acuerdo del Director general de Tributos Especiales, recaído en el expediente que se instruya a petición del interesado en la Delegación de Hacienda respectiva y en el que informará preceptivamente la Inspección Técnica de Timbre.

Cuarta.—Extensión objetiva del convenio:

1.º Los convenios sólo podrán solicitarse y aprobarse para hechos imponibles determinados que, tipificados en el Reglamento de Timbre, sean comunes a todos los contribuyentes de la Agrupación, sin que su aprobación exima de la obligación de pago ordinario del Impuesto por los demás conceptos.

2.º Las nóminas de personal también podrán ser objeto de convenio; los recibos y justificantes de caja únicamente podrán serlo si se hallan extendidos en impresos de los contribuyentes y están suscritos por su personal o agentes.

3.º En ningún caso podrán incluirse en convenios conceptos que no sean propios de la actividad por la que satisfaga licencia fiscal el contribuyente, o que deban extenderse en efectos timbrados especiales, o comprendan actos o contratos sujetos al Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Quinta.—Duración de los convenios:

Los convenios regirán durante el periodo de tiempo que se fije en la Orden ministerial de su aprobación, y no podrán rebasar la duración del ejercicio económico fiscal a que se refieran.

Sexta.—Petición de convenio:

1.º Será condición indispensable para la aplicación del régimen de convenio que las Agrupaciones de contribuyentes a que se refiere el artículo 31 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 formulen antes de 1 de octubre de cada año solicitud dirigida al Ministro de Hacienda, en la que expresarán:

- Si el convenio ha de ser nacional, provincial o local.
- El periodo de tiempo en que ha de regir.
- Los hechos imponibles a convenir y la cuota estimada para cada uno.
- La cuota global que propongan.
- El número de contribuyentes efectivos que pertenezcan a la Agrupación al hacer la petición.

2.º Las solicitudes de convenio nacional se presentarán ante el Director general de Tributos Especiales, y las de ámbito provincial o local ante el Delegado de Hacienda de la provincia respectiva.

3.º A las solicitudes se acompañará necesariamente certificación librada por el Secretario y visada por el Presidente de la Agrupación, en la que se reproducirá el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Organismo corporativo que proceda y en el que preceptivamente figurarán los extremos a incluir en la solicitud según el apartado 1) de esta norma, y la propuesta de Vocales en propiedad y suplentes que representen a la Agrupación en la Comisión Mixta del Convenio, y que no podrán exceder de cinco en los nacionales y de tres en los demás; se acreditará el cumplimiento de los requisitos de convocatoria, quórum de asistencia y de votación, y de las demás normas sobre celebración de Juntas, así como la personalidad y capacidad del Presidente y Secretario, y la fecha del Reglamento u Ordenanza de la Agrupación.

También se unirá relación numérica de todos los contribuyentes que pertenezcan a la Agrupación, con sus nombres y domicilios, certificándose a continuación que antes de convocarse la reunión para acordar sobre la petición de convenio la relación ha sido expuesta en el local de la Agrupación durante cinco días con señalamiento de otros cinco hábiles para pedir inclusiones, exclusiones y corrección de errores de nombres y domicilios, todo previo el oportuno anuncio cursado a los interesados o publicado con antelación bastante en un periódico de la capital o capitales de provincia donde residan contribuyentes agrupados.

4.º La cuota global señalada en el convenio no se disminuirá por impago de cuotas individuales de contribuyentes incluidos indebidamente en la lista definitiva, y su importe se percibirá de los demás con sujeción a las reglas que se establecen para el reparto de minoraciones en los casos de reclamaciones que regulan la norma decimocuarta.

Séptima.—Admisión a trámite:

1.º Dentro de los quince días siguientes a la presentación de una solicitud de convenio provincial o local, la Inspección Técnica de Timbre de la provincia emitirá informe que se unirá a la solicitud y se comunicará a la Inspección Regional de Timbre, y que versará especialmente sobre:

- Hechos imponibles propuestos que sean comunes a todos los contribuyentes.
- Indices objetivos a considerar para ellos.
- Cuantías de reintegros que se les prevean por el periodo de duración del convenio.
- Análisis de la relación de contribuyentes acompañada y de los demás extremos de la solicitud.

2.º El Ministro de Hacienda, a propuesta del Director general de Tributos Especiales, aceptará o rechazará discrecionalmente las solicitudes de convenio de ámbito nacional, y las de convenios de ámbito provincial o local lo serán por el Director general de Tributos Especiales, a propuesta del Subdirector general. Los acuerdos de admisión designarán la Comisión Mixta que haya de elaborar la propuesta de convenio, el plazo máximo en que deberá remitirse la misma o el informe de la ponencia, y los demás extremos pertinentes, y serán publicados en extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si se trata de convenio de ámbito nacional, y en el de la provincia que corresponda, si son provinciales o locales.

3.º Dictado el acuerdo que admita a trámite o rechace una solicitud de convenio, volverá el expediente a la Oficina de origen para su curso ulterior o archivo, según proceda.

4.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de convenios harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Subdirector general de Tributos Especiales, en los convenios nacionales, y al Delegado de Hacienda respectivo, en los demás, dentro de los diez días naturales siguientes al de la

publicación en el «Boletín Oficial» del acuerdo que admita a trámite el convenio.

Octava.—Comisión Mixta:

1.º Para elaborar las condiciones de cada convenio se nombrará una Comisión Mixta constituida por los Vocales en propiedad y suplentes elegidos al efecto por los contribuyentes interesados, y un número igual de funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda y que serán Inspectores Técnicos de Timbre del Estado o, en su defecto, de otros tributos, con objeto de alcanzar la debida coordinación entre los distintos Impuestos, actuando de Ponente en todo caso un Inspector Técnico de Timbre. Las Comisiones Mixtas de Convenios de ámbito nacional serán presididas por el Subdirector general de Tributos Especiales o el Inspector Técnico de Timbre en quien delegue, y las demás por el funcionario que se designe en el acuerdo de admisión a trámite.

2.º La representación de los contribuyentes en las Comisiones Mixtas sólo podrá conferirse a componentes de la agrupación que disfruten de la capacidad civil de obrar, lo mismo si son personas físicas que jurídicas o universalidades de bienes, debidamente representados en los dos últimos casos por personas físicas. También podrán serlo los representantes legales de los incapacitados o de la mujer casada en lo que precisare. La designación se hará en forma que queden representados los diversos sectores económicos en que se distribuyen los contribuyentes agrupados.

3.º No podrán representar a los contribuyentes en las Comisiones Mixtas:

a) Los que no reúnan las condiciones señaladas anteriormente.

b) Los funcionarios en activo del Estado, de los Organismos autónomos de la Administración y de las Corporaciones locales ni los empleados al servicio de Cámaras Oficiales, Organización Sindical, Colegios Profesionales o Corporaciones de Derecho Público. Tampoco podrán serlo los que ostenten cargos representativos o electivos en Organos del Estado, Organismos autónomos o Corporaciones locales o de Derecho Público.

c) Las personas que hayan sido condenadas por delitos monetarios o infracciones de mayor cuantía de contrabando o defraudación y los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el pago de sus deudas tributarias o que hayan sido declarados fallidos o sujetos a expediente por infracción de obligaciones tributarias definitivamente resuelto y calificado de defraudación.

4.º A todos los efectos legales, se considerará como domicilio de la Comisión Mixta la Dirección General de Tributos Especiales, si se trata de convenios de ámbito nacional y la Delegación de Hacienda de la provincia a que pertenezca la agrupación de contribuyentes, en los de ámbito provincial o local.

Novena.—Elaboración del convenio:

1.º Dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del acuerdo que admita a trámite un convenio, la Comisión Mixta se reunirá para fijar definitivamente los hechos impositivos y la lista de contribuyentes, previos los estudios y comprobaciones necesarios, y realizados éstos, se volverá a reunir para elaborar la propuesta de convenio y sus condiciones, y en el caso de no llegarse a un acuerdo para la propuesta, el ponente emitirá el correspondiente informe.

2.º La Comisión Mixta será convocada siempre por su Presidente, y se entenderá válidamente reunida si asisten la mayoría de los componentes titulares o, en su defecto, suplentes, de cada representación. Adoptará sus acuerdos por unanimidad o mayoría de sus asistentes, en votación separada entre los representantes de los contribuyentes y de la Administración. De cada reunión se extenderá acta, que firmarán todos los que hayan estado presentes.

3.º Elaborada la propuesta, o emitido el informe, el expediente será remitido a la Dirección General de Tributos Especiales dentro del plazo señalado al efecto.

Décima.—Aprobación de los convenios:

1.º La aprobación o denegación de los convenios es facultad discrecional del Ministro de Hacienda que para los convenios provinciales o locales la delega en el Subsecretario del Departamento. La Orden ministerial aprobatoria señalará el período de vigencia del convenio, los hechos impositivos que comprenda, la cuota global a satisfacer y los demás extremos necesarios para su aplicación, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, según se trate de convenios nacionales o de ámbito provincial o local.

2.º A cada convenio se le distinguirá con la mención «Convenio de Timbre», seguida de unas iniciales indicadoras de su condición de nacional o de su provincia o localidad, con un número correlativo dentro del año de su vigencia.

Undécima.—Imputación de cuotas individuales:

Aprobado un convenio, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta quedarán constituidos en Comisión Ejecutiva, y ésta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la aprobación, señalará a cada contribuyente la cuota individual que corresponda por aplicación de las reglas de distribución que se hayan establecido, en cuya función será asesorada por el ponente de la Comisión Mixta. A petición razonada de la Comisión Ejecutiva, el plazo podrá ser prorrogado por otro que no exceda de su mitad, por acuerdo del Subdirector general de Tributos Especiales en los convenios nacionales, y por el Delegado de Hacienda en los demás. Si transcurriese el término o la prórroga concedida sin haberse hecho la imputación de las cuotas individuales, el Director general de Tributos Especiales, si el convenio es nacional, o el Delegado de Hacienda en los restantes podrá acordar de oficio la competencia de los Jurados de Timbre correspondientes, para efectuar la imputación.

Duodécima.—Ejecución de los convenios:

1.º Señaladas las cuotas individuales, se elevará relación de las mismas al Director general de Tributos Especiales, en los convenios nacionales, y al Delegado de Hacienda respectivo, en los demás. Se efectuará de una sola vez el contraido del importe total de cada cuota, aunque su pago haya de efectuarse fraccionadamente, y por los Servicios Provinciales de Timbre se hará a cada contribuyente una sola notificación en que conste asimismo el importe total de su respectiva cuota y la modalidad unida o fraccionada de su pago, con mención, en el segundo caso, de la cuantía y periodos en que han de realizarse los ingresos. Transcurridos diez días naturales, a contar desde el siguiente al de notificación, se considerará firme y definitiva la cuota señalada, salvo lo que proceda por efecto de reclamaciones.

2.º Cada agrupación comunicará o exhibirá a sus miembros la relación conjunta de las cuotas señaladas por la Comisión Ejecutiva en el mismo día de su aprobación. Si el señalamiento lo hubiese tenido que hacer el Jurado de Timbre, éste lo hará saber a la agrupación para que comunique o exhiba la relación a sus componentes.

3.º El pago de las cuotas individuales señaladas se hará de una sola vez cuando su cuantía no exceda de quinientas pesetas, en dos plazos semestrales si son superiores a quinientas pesetas y no exceden de dos mil y en cuatro plazos trimestrales las que pasen de dos mil pesetas. No obstante, las superiores a quinientas pesetas podrán ingresarse en una o dos veces, si así se pide en la solicitud de convenio. El ingreso se verificará en metálico directamente, o por Giro Postal Tributario o transferencia bancaria, en la Delegación de Hacienda del domicilio de cada contribuyente, y en caso de no hacerse en los plazos fijados, se estará a lo que dispone al efecto el número 7.º de la norma tercera de esta Orden. El término de prescripción del derecho de la Administración a exigir las cuotas liquidadas comenzará a contarse desde el día siguiente al de las respectivas notificaciones.

4.º Los contribuyentes sujetos a un convenio deberán cumplir el requisito inexcusable de hacer constar en los hechos impositivos comprendidos en el mismo la mención que lo distinga en los términos que haya fijado la Orden ministerial de su aprobación. La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en cada caso, a la sanción establecida por el artículo 223, apartado 2), circunstancia cuarta, del Reglamento de Timbre.

Décimotercera.—Efectos de los convenios:

1.º Durante la vigencia de un convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas sustituirá el régimen ordinario de exacción del impuesto respecto a los hechos impositivos a que se refiera, los cuales no podrán ser objeto de acción inspectora. Las matrices, copias y registros, se conservarán para poder realizar estudios sobre formulación y elaboración de convenios ulteriores.

2.º Cuando un convenio comprenda contribuyentes domiciliados en Alava o Navarra, se estará para su aplicación a las normas generales sobre su misión a la legislación que en cada caso proceda.

3.º En todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta Orden ministerial, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones contenidas en los artículos 195 al 199 del Reglamento de la Ley de Timbre.

Décimocuarta.—Reclamaciones:

1.º Por aplicación indebida de las reglas de distribución—Salvo que la disposición aprobatoria de cada convenio establezca un procedimiento especial para sustanciar estas reclamaciones, sólo cabrán contra las decisiones de las Comisiones Ejecutivas sobre imputación de cuotas individuales, y se acomodarán a los siguientes trámites: Corresponderá su conocimiento en primera instancia a la Dirección General de Tributos Especiales, en los convenios nacionales, y a los Administradores de Rentas de la provincia respectiva, en los restantes, y se interpondrán, en el plazo de diez días naturales a contar desde el de notificación de la cuota individual, entendiéndose desestimadas si transcurren otros quince días naturales sin haberse notificado su resolución. La Dirección General y las Administraciones de Rentas podrán recabar informe de la Comisión Ejecutiva y del ponente de la Comisión Mixta, y contra sus resoluciones expresas o tácitas habrá recurso en única alzada, y en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de notificarse la resolución o a aquél en que la misma se tenga por tácitamente desestimada, ante el Jurado Superior de Timbre, si el convenio es nacional, o el Provincial, si no lo es. Las resoluciones de los Jurados no serán susceptibles de ulterior recurso, ni aun el contencioso-administrativo, en acatamiento a lo que dispone el artículo 95 de la Ley de Timbre. La resolución definitiva señalará la cuota, mayor o menor que la inicial, que el reclamante deba satisfacer.

2.º Por agravio absoluto.—a) Habrán de fundarse en lo que establece el artículo 35 de la Ley de 26 de diciembre de 1957:

b) Se interpondrán en toda clase de convenios ante el Administrador de Rentas Públicas de la provincia en que el ingreso se haya de realizar, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de notificarse la cuota al reclamante, que deberá acompañar con el escrito las pruebas que estime en derecho:

c) La Inspección Técnica de Timbre en la provincia, previas las comprobaciones oportunas, emitirá informe y propondrá la competencia del Administrador de Rentas Públicas o del Jurado Provincial de Timbre, según proceda, con sujeción al artículo 210, apartado 1), del Reglamento de Timbre, indicando en el primer supuesto la cuota que se deba fijar, a su juicio:

d) Si se declara la competencia del Administrador de Rentas Públicas, contra la resolución de éste cabrá directamente el recurso económico-administrativo; si entendiera el Jurado Provincial de Timbre, el procedimiento seguirá por los trámites de los artículos 210, 212 y concordantes del Reglamento de la Ley de Timbre.

3.º Efectos de las reclamaciones.—a) La interposición de una reclamación no eximirá del ingreso por el reclamante de las cuotas que le hayan sido imputadas a resultas de la reclamación;

b) Cuando una o más reclamaciones fuesen estimadas en todo o en parte, las cantidades a reducir se llevarán a una cuenta especial, a liquidar a la expiración del convenio, y si el importe de las minoraciones excediese del dos por ciento de la cuota global, se distribuirá entre los demás contribuyentes sujetos al convenio como cuotas complementarias, que fijará el Administrador de Rentas a prorrata de sus cuotas individuales, efectuándose su ingreso de una sola vez dentro de los quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación. En igual forma se distribuirán e ingresarán los importes de las cuotas no cobradas por inclusiones indebidas en la lista definitiva de contribuyentes incorporados al convenio;

c) Los incrementos de cuotas individuales que resulten al resolverse las reclamaciones serán independientes de la cuota global establecida al aprobarse el convenio.

Décimoquinta.—Disposiciones finales:

1.º La Dirección General de Tributos Especiales publicará las normas complementarias y los modelos racionalizados y uniformes que convengan para la adecuada tramitación de los convenios.

2.º La presente Orden ministerial sustituye y deja sin efecto a la de 1 de septiembre de 1958 sobre convenios para exacción del Impuesto de Timbre del Estado, y comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de julio de 1959

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se incorpora la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña a los Servicios Hidráulicos del Sur de España, creándose la Sección de Estudios y Planes en dichos Servicios.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 se creó la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña, confirmando al Ingeniero Jefe don Enrique Gómez López en las funciones que se le encomendaron por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941. Estas disposiciones tuvieron como consecuencia el segregarse de los Servicios Hidráulicos del Sur de España todo lo referente al encauzamiento y riegos indicados, continuando hasta la fecha al frente de dicha Comisión el mencionado Ingeniero Jefe.

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron esta segregación y desempeñando actualmente don Enrique Gómez López el cargo de Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, simultaneándolo con el de Jefe de la Comisión de Guadalfeo, resulta adecuado incorporar a aquellos Servicios los trabajos a cargo de la Comisión, juntamente con todo el personal y documentación de esta última.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto incorporar los trabajos a cargo de la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña, a los Servicios Hidráulicos del Sur de España, juntamente con el personal y documentación de la referida Comisión, suprimiéndose la Jefatura de la misma, que la ostentaba el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Gómez López, compensándose con la creación de la Sección de Estudios y Planes en los referidos Servicios Hidráulicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de agosto de 1959 sobre importación en régimen de cupos globales.

Con el fin de asegurar un mejor y más económico abastecimiento del mercado nacional en determinadas mercancías de importación no incluidas entre las liberalizadas por Orden de 29 de julio de 1959, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece el régimen de importación global para las mercancías relacionadas en el Anexo a la presente Orden, siempre que su procedencia y origen sean de los países que figuran en el Anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959, sobre liberalización de importaciones.

Segundo.—Los importadores de estas mercancías, tanto comerciantes como industriales, deberán estar inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar la mercancía de que se trate.

Tercero.—El importe de cada uno de los cupos que se establecen tiene carácter indicativo, por lo que podrá ser modificado de acuerdo con las exigencias del mercado interior.

Cuarto.—Por la Dirección General de Comercio Exterior se abrirán los citados cupos globales semestralmente o en períodos más frecuentes si las necesidades del mercado lo requieren, mediante anuncio que se insertara en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto.—La presente Orden será de aplicación automática a las importaciones de mercancías que en lo sucesivo se incorporen al régimen de cupos globales.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

ULLASTRES

Primera relación de mercancías en régimen de importación global

Núm. del cupo	Mercancías	Partida arancelaria	Importe anual del cupo en dólares
1	Malta y lúpulo	980 1.020 e	500.000
2	Aceites vegetales para usos industriales	798 799 g 800 g 801 b	500.000
3	Cueros de ganado vacuno sin curtir	176 g 177 g 178 g	2.000.000
4	Pieles para peletería en estado natural	193	500.000
5	Mineral de manganeso	56 b	1.500.000
6	Escoria Thomas	891 g	1.000.000
7	Productos siderúrgicos:		
a)	Banda laminada en caliente	262 g	4.000.000
b)	Fermachine	263 g	1.000.000
c)	Chapa (fina, mediana y gruesa). Chapa y perfiles navales	265 266 267	7.500.000
d)	Chapa magnética	267	2.000.000
e)	Tubos de acero	307	300.000
f)	Otros productos siderúrgicos	273 273 bis 273 ter 273 cuart. 272 272 bis	1.000.000
g)	Aceros especiales	259	1.500.000
8	Semimanufacturas de metales no férricos	393 a 408 457 a 461 465 466 470 481 482 492 g	1.500.000
9	Alúmina calcinada	936	5.000.000
10	Caseína para usos industriales	953	500.000
11	Insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base	833 Varias	2.000.000
12	Productos químicos de base para la industria de plásticos	1.455 a 1.455 c Varias	4.500.000
13	Productos de base para la industria farmacéutica	Varias	4.500.000
14	Productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero	Varias	1.000.000
15	Productos químicos auxiliares para la industria del caucho	Varias	1.500.000
16	Gelatinas fotográficas	954	200.000
17	Productos químicos para la industria fotográfica	Varias	600.000
18	Productos químicos de base para la perfumería	Varias	1.000.000
19	Colorantes de anilina	795 796	5.000.000
20	Productos intermedios para la fabricación de colorantes ...	793 794	3.000.000

Núm. del cupo	Mercancías	Partida arancelaria	Importe anual del cupo en dólares
21	Pigmentos artificiales, pinturas, barnices y materias primas para su fabricación ...	Varias	1.500.000
22	Otros productos químicos para uso industrial (no especificados)	Varias	5.000.000
23	Pasta mecánica	1.021	10.052.000
24	Pasta química	1.022	
25	Trapos	1.024 1.023	3.000.000
26	Electrodos de grafito	650	3.000.000

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1959 sobre inspección de industrias de hospedaje.

Ilustrísimos señores:

La importancia primordial que para el turismo tiene que los servicios y funcionamiento de los establecimientos dedicados al hospedaje, así como que las tarifas por ellos percibidas, se ajusten a los preceptos que rigen sobre el particular y a las exigencias que para cada categoría se hallan establecidas, abona la conveniencia de dictar normas complementarias de las actualmente en vigor que permitan el más eficaz ejercicio de la facultad de vigilancia que sobre tales industrias ejerce el personal inspector del Ministerio de Información y Turismo.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los industriales hoteleros y, en general, las empresas de cualquier índole que se dediquen a actividades turísticas sometidas en su regulación a la competencia de este Ministerio, deberán facilitar la función inspectora de los correspondientes funcionarios del Departamento a quienes la misma está encomendada, mediante la exhibición obligatoria de cuantos documentos sean precisos para el adecuado cumplimiento de la misión de aquéllos, permitiéndoles, asimismo, el acceso a los servicios del respectivo establecimiento que deban ser objeto de inspección a tenor de las normas vigentes.

Artículo 2.º En las facturas que dichas empresas presenten para ser abonadas por sus clientes, extendidas en la forma establecida por el artículo 49 de la Orden de 14 de junio de 1957, deberán especificarse los diversos servicios prestados a los huéspedes y el respectivo importe cargado por cada uno de ellos, sin que sea admisible consignar tales conceptos con fórmulas ambiguas o englobados bajo un epígrafe genérico que no detalle los servicios de referencia.

El texto de tales facturas deberá coincidir con el de las correspondientes matrices o duplicados, documentos éstos que habrán de conservarse a disposición de los Inspectores del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo 3.º Las industrias y empresas a que se refiere el artículo primero deberán poseer inexcusablemente el «Libro de Inspección» que por esta Orden se establece, a fin de que se consignen en él la fecha, motivo y resultado de cuantas visitas giren a aquéllas los funcionarios inspectores de este Departamento, cuyo documento será suministrado por la Dirección General de Turismo, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio, previa citación de los interesados.

Artículo 4.º El incumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores, así como toda resistencia o negativa de las empresas afectadas que se oponga al normal ejercicio de la función inspectora por funcionario debidamente habilitado para ella, será motivo de expediente y objeto de las sanciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid a 30 de abril de 1959.

ARIAS SALGADO

Imos, Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 24 de julio de 1959 sobre distribución del crédito concedido por Decreto-ley de 21 de julio de 1959 para primar el precio del papel-prensa.

Ilustrísimos señores:

El artículo catorce del Decreto-ley de 21 de julio establece, entre otros, un crédito extraordinario aplicado a conceptos adicionales del presupuesto en vigor por un importe de 39.500.000 pesetas para primar el precio del papel-prensa y de la pasta para la misma clase de papel. Este crédito ha sido otorgado para compensar la supresión de los cambios especiales favorables que para la importación del papel-prensa de cupo y de las materias primas necesarias para su elaboración establecieron las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1951 y 27 de noviembre de 1957.

En su virtud, suprimidos los citados cambios especiales y siendo precisa hacer la distribución del aludido crédito extraordinario en lo que afecta a los meses que restan hasta la conclusión de la vigencia del presupuesto actual, previa deliberación y conformidad del Consejo de Ministros, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—El expresado crédito de 39.500.000 pesetas será aplicado:

a) Para primar o bonificar el precio del papel-prensa de importación en la cantidad necesaria, a fin de que dicho precio

resulte a 6.500 pesetas tonelada en el cupo correspondiente a los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, del corriente año, conforme a lo determinado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1957.

b) Para primar o bonificar el precio de las primeras materias destinadas a fabricar papel-prensa de producción nacional en la cantidad necesaria, a fin de que el precio de éste resulte a 9.660 pesetas tonelada, en el cupo correspondiente a los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, del corriente año, según lo preceptuado en la citada Orden de 27 de noviembre de 1957.

Artículo segundo.—El Ministerio de Información y Turismo librará en cada caso a favor de las Empresas periodísticas y de los fabricantes de papel-prensa de cupo las cantidades que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior, sean acreditadas mediante las oportunas liquidaciones que se presentarán en la Dirección General de Prensa, de este Ministerio, certificadas por el Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas y por la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del Cabo primero Policía Aquilino Rodríguez Martínez en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, a petición propia, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español del Cabo primero Policía Aquilino Rodríguez Martínez, procedente como fuerza sin haber del Grupo de Automovilismo del Primer Cuerpo de Ejército, de Madrid, causando alta en la citada unidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se dispone la baja del soldado José Antonio Bellido Gil en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, a petición propia, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español del soldado José Antonio Bellido Gil, procedente como fuerza sin haber, del Grupo de Autos de la Comandancia General de Ceuta, causando alta en la unidad de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se nombra por concurso a don José Miguel Rodríguez Tomás Médico-cirujano del Hospital de El Aaiun y del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, de fecha 30 de abril último, convocado para proveer una plaza de Médico-cirujano del Hospital de El Aaiun y del Servicio Sanitario de la Provincia del Sahara Español.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para ocupar la misma al Licenciado en Medicina y Cirugía don José Miguel Rodríguez Tomás, en cuyo cargo percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de aquella provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Julián Urquía Sánchez Pobre.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía una vacante de Comisario Principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, al Comisario de primera clase del mismo Cuerpo don Julián Urquía Sánchez Pobre, con antigüedad de 29 de junio último, en Mérida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Citerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía vacante de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para la misma, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Fernando Santiago Hodson, con antigüedad de 29 de junio último, en situación de excedente voluntario; y a

Don Nemesio López Antón, con antigüedad de 28 de junio último, en Torrelavega.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Policial, sin pensión, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se expresan.

Excmo. Sr.: En atención al magnífico historial y méritos contraídos en su actuación profesional por los funcionarios del Cuerpo General de Policía, Comisarios de segunda clase, don César Beléndez Romero y don Marino Arroyo Matute; Inspector Jefe don Carlos Martín de Ellacuriaga, Inspector de primera clase don Juan José Cristóbal Casinos, Inspectores de segunda clase don Gregorio Martín Guijarro y don Ramón González Morales e Inspector de tercera clase don Tomás Omeña García, a propuesta de esa Dirección General de Seguridad y previo el oportuno expediente, de acuerdo con el Decreto de 18 de junio de 1943, ratificado por Ley de 13 de mayo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata del Mérito Policial, sin pensión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía armado don Sebastián Escartín Ferrer.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física adquirida en acto de servicio del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Sebastián Escartín Ferrer, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia

Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don José Menéndez Linde.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe Superior de Administración Civil, con motivo de la jubilación de don Santiago Pardo Phego, que la desempeñaba.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 27 de noviembre de 1930 y en la Orden de 30 de junio de 1941, y de conformidad con lo prevenido en el apartado d) de la norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dictada para aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien designar Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre y antigüedad, para todos los efectos, de 15 del corriente mes de julio, a don José Menéndez Linde, que actualmente ostenta la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 1403/1959, de 24 de julio, por el que se nombra Delegado nacional de Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Alberto Fernández Galar.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Delegado nacional de Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Alberto Fernández Galar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.

JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se autoriza la creación de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete y se aprueba los Estatutos por que ha de regirse.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete para crear la Caja Provincial de Ahorros y la aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse; visto el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, y a propuesta de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confieren los Decretos de 10 de mayo y 26 de julio de 1957, ha tenido a bien autorizar la creación de la «Caja de Ahorros Provincial de Albacete»; su inscripción, con la anterior denominación, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro y aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad. Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Excm. Diputación de Albacete y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre Fabricantes de Conservas de Pescado y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto por el que grava las conservas de pescado para 1959.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 30 de enero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Nacional de la Pesca, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas de pescado,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de la Pesca y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas de pescado en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo.—Primero de enero a 31 de diciembre de 1959.

Alcance.—Este Convenio abarca a todas las conservas de Pescado producidas y vendidas en territorio nacional, en sus diversas preparaciones, incluyéndose los escabeches de pescados envasados en barriles y los filetes y pastas de anchoas en aceites o mantecas y boquerones al natural, envasados en recipientes herméticos.

Cuota global que se conviene.—Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes convenidos la de cuarenta y tres millones setecientos cuarenta, y seis mil setecientos sesenta y dos pesetas (43.746.762), de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 30 de enero de 1959, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

Se excluyen expresamente del Convenio el Consorcio Nacional Almadrabeto y las almadrabas.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes.—La cifra que habrá de satisfacer cada uno de los contribuyentes acogidos al Convenio se obtendrá de la distribución proporcional de la base imponible.

Esta distribución se efectuará proporcionalmente a los coeficientes aprobados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria para el reparto de materias primas, descontando en cada coeficiente la parte que por concepto de exportación ha influido como sumando en la obtención de los referidos coeficientes.

Altas y bajas.—Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas.—Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones.—Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías.—La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo ha sido a cuenta de las que le corresponden por el régimen normal.

Vigilancia.—La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital Benéfico», de Fuentes de Nava (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el señor Alcalde y Cura Párroco de Fuentes de Nava (Palencia), en nombre de la Fundación «Hospital Benéfico», solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; Resultando que la indicada Fundación se instituyó con el fin de acoger en ella a pobres de la localidad;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como Entidad benéfica-particular por Orden ministerial de 27 de junio de 1953;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en: Casa destinada a Hospital en la calle Mayor, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.820, libro 131, folio 121, finca 12.344, inscripción primera. Una lámina o título intransferible de 16.000 pesetas nominales, depositada en el Banco de España;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E) de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Hospital Benéfico», de Fuentes de Nava (Palencia), ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultado segundo,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Martínez Alfonsín», de Pontevedra, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ramón Escudeiro Sabanus, en nombre de la Fundación «Martínez Alfonsín», solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el señor Martínez Alfonsín, por testamento otorgado en Buenos Aires el día 10 de octubre de 1907, legó una suma invertida en títulos de la Deuda, con la que se creó la Fundación que lleva su nombre;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como Entidad benéfica-particular por Orden ministerial de 26 de julio de 1922;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en: Una inscripción de la Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, depositada en el Banco de España, de Pontevedra, por 5.500 pesetas nominales;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70 letra E) de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Martínez Alfonsín», de Pontevedra, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en resultando tercero de esta resolución en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Lourdes Wernes, en nombre y representación de la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por acta notarial autorizada por don Carlos Alonso y Alonso, Notario de Tarragona, el día 3 de junio de

1958 se constituyó la Asociación denominada «Obras de las Doctrinas Rurales», cuya finalidad es atender, material y espiritualmente, a los pobres abandonados, en especial los pertenecientes a la población rural;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como Entidad benéfica-particular por Orden ministerial de 2 de enero de 1959;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en: 70 obligaciones «Altos Hornos de Vizcaya», 6 por 100, emisión 1951, de 35.000 pesetas nominales, depositadas en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Tarragona; 45 cédulas de Crédito Local, 4 por 100, lotes, emisión 1956, por un valor nominal de 45.000 pesetas, depositadas en el Banco de Crédito Local de España; cuatro acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., números 3.228.731 al 734, depositadas en el Banco Español de Crédito; en el mismo Banco once acciones de la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», serie B), números 351.401 al 410 y 544.611; extracto de inscripción número 111.414, expedido en 20 de abril de 1959, comprensivo de ocho acciones; números 246.952, 247.247 a 250, 252.266 a 263, por un total de 4.000 pesetas nominales;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Navarrete Sáenz», de Logroño, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fortunato Marcos Sáenz y otros, en nombre de la Fundación «Navarrete Sáenz», solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Alejandro Navarrete Sáenz en su testamento instituyó la Fundación que lleva su nombre, cuya finalidad es la de socorrer a los pobres de la localidad;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 27 de enero de 1925;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, de 165.000 pesetas nominales y una participación de 6.994,80 pesetas, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, proindiviso de una fianza para responder a las obras de una carretera;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Navarrete Sáenz», de Logroño, ha sido reconocida como de beneficencia particular referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente a cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Legado José Osquiguilea Roncale» ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por Sor Raimunda Arizaga Echevarria y don Alejandro Galindo Bozada, en nombre de la Fundación «Legado José Osquiguilea Roncale», solicitando la ampliación de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a una nueva lámina de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.399, que se encuentra depositada en el Banco de España, Sucursal de Sevilla, bajo resguardo número 7.953, por un valor nominal de 95.000 pesetas; y teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de exención de 20 de febrero de 1958,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la ampliación de exención solicitada.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

• • •

ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por el que se hace pública la sanción que se indica.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en sesión del día 29 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 797 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número inc. 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, segunda, de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 de dicha Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Manuel Pérez, Josefa Parames y Pilar Pedreira, por la mercancía a cada uno aprehendida, y sin reo el resto.

4.º Imponerles la multa siguiente:

A José Manuel Pérez, 2.352 pesetas.

A Josefa Parames, 1.344 pesetas.

A Pilar Pedreira, 2.352 pesetas.

Total importe de la multa: Seis mil cuarenta y ocho pesetas.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años, para José y Pilar, y un año para Josefa.

6.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

7.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta a Pilar Pedreira, a su marido.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de

11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Josefa Parames, cuyo último domicilio conocido fué en Penis-Cabral Barreiro (Vigo) y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 28 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.
4.020.

• • •

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A., contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 335, interpuesto por Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (S. E. F. A. N. I. T. R. O.) contra Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de abril y 10 de julio de 1958, por el concepto fundición, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 10 de junio de 1959, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra la misma formulada por la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», sobre revocación de las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de abril y 10 de julio de 1958, las que por estimarlas ajustadas a derecho confirmamos, declarándolas firmes y subsistentes; y no hacemos expresa condición de las costas causadas en el presente litigio.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo número 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 316, promovido por doña Encarnación Gil de los Reyes Gaona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 316, interpuesto por doña Encarnación Gil de los Reyes Gaona contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de julio de 1958, sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos, por el concepto de la sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de abril de 1959, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Encarnación Gil de los Reyes Gaona contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de julio de 1958, aquí impugnado, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, dicho acuerdo, y en su lugar declaramos que las 480 toneladas de sal vendidas por la recurrente en el segundo trimestre de 1957, y consumidas en mares libres, no están sujetas a gravamen por la Contribución de Usos y Consumos—Impuesto sobre la Sal—, hoy Contribución sobre el Gasto, y, en consecuencia, anulando también la liquidación que por aquel concepto se practicó a la demandante y confirmó el acuerdo recu-

rrido, mandamos que se le devuelva a la expresada demandante la cantidad ingresada a virtud de tal liquidación; y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales de la provincia de Huesca.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cao una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Huesca, se acepta con las siguientes excepciones:

En los Cuerpos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y Odontólogos titulares no puede ser tenida en cuenta la propuesta de la Comisión, que ha dejado de consignar las plazas de Practicantes de Casa de Socorro de la capital, habiéndose fijado la plantilla correspondiente en armonía con la obligación que impone a los Ayuntamientos el artículo 83 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y asignando Odontólogo titular en el Municipio de Barbastro, que se encuentra afecto por el artículo 97 del mismo Reglamento, dado el censo de su población.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto correspondiente, una vez hechas las rectificaciones pertinentes, para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcroyen.

Provincia de Huesca

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Ainsa y agregados figuraba con una plaza de segunda categoría que desciende a tercera.

Alcolea de Cinca y agregado figuraba con una titular de segunda, que desciende a tercera.

Alcubierre figuraba con una plaza de cuarta categoría, que asciende a tercera.

Angües figuraba con una plaza de segunda categoría, que desciende a tercera.

Aquilué y agregados figuraba con una titular de cuarta categoría; continúa en la misma clasificación y se le segregan Seuié y Orna de Gallo

Aragües del Puerto figuraba con una titular de tercera categoría, que se eleva a segunda, segregándole los Ayuntamientos de Jasa, Aisa, Esposa y Sinués.

Arcusa y agregados figuraba con una titular de cuarta; se eleva a tercera y se aumenta el partido con los nuevos agregados Olson y Barbado.

Aren y agregados figuraba con una titular de tercera categoría; se le segrega Beranúy y continúa clasificado en la misma categoría.

Anso y agregado figuraba con una titular de cuarta, que asciende a tercera.

Ayerbe y agregados figuraba con dos titulares de tercera; se le segrega Piedramorrera y continúa con la misma clasificación.

Azlor y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

Ballobar y agregado figuraba con una titular de tercera categoría; se le segrega Clamosa y sigue con la misma clasificación.

Benabarre y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

Berbegal y agregado figuraba con una titular de tercera, se le segrega Ilche y continúa en la misma clasificación

Bielsa figuraba con una titular de cuarta categoría; sigue la misma clasificación y se le suprimen los agregados.

Bolea y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

Boltaña y agregados figuraba con una titular de segunda, que desciende a tercera.

Botalla y agregados se le segregan Ara y Abena y se le añade, en cambio, Espuëndolas, continuando clasificado con una titular de cuarta categoría.

Broto y agregados figuraba con una titular de tercera categoría; sigue en la misma clasificación, segregándole Otto y Sabisé.

Campo y agregados figuraba con una titular de tercera; continúa con la misma clasificación y se le segregan Torrelarribera y Merli.

Canfranc y agregado figuraba con una titular de segunda, que desciende a tercera.

Casbas de Huesca y agregados figuraba con una titular de segunda que desciende a tercera.

Castejón de Monegros figuraba con una titular de cuarta categoría, que asciende a tercera.

El Grado figuraba con una titular de tercera; se le segrega Ernate y Artasona, continuando en la misma clasificación.

Estadilla y agregado figuraba con una titular de cuarta categoría, que asciende a tercera.

Fanlo figuraba formando partido con Burgasé, que se le segrega, continuando con una titular de cuarta categoría.

Fiscal y agregados figuraba con una titular de cuarta categoría; se le agrega Burgasé y queda clasificado con una titular de tercera.

Grañén y agregados figuraba con una titular de tercera; continúa en la misma clasificación y se le agrega Tramaced.

Graus y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

Hecho y agregado figuraba con una titular de cuarta categoría, que se eleva a tercera.

Huesca figura actualmente con cuatro plazas de primera categoría; se proponen tres de primera.

Jasa y agregados se le segrega de la antigua agrupación Aragües del Puerto y continúa con una titular de tercera categoría.

Laluenga y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

La Puebla de Roda y agregados figuraba anteriormente con una titular de cuarta categoría; se eleva a tercera y se le agregan para formar nuevo partido Beranúy, Merli, Torrelarribera y Calvera.

Laspaules y agregados figuraba con una titular de cuarta categoría; continúa con la misma clasificación, segregándole Calverá y agregándole, en cambio, Castamesa.

Loporzano y agregados figuraba con una titular de tercera categoría; continúa con la misma clasificación, segregándole Nocito.

Morillo de Monclús y agregados figuraba con una titular de segunda categoría, que desciende a tercera.

Monzón figuraba con una titular de tercera categoría; se propone la creación de una plaza nueva, quedando clasificado con dos de tercera categoría.

Naval y agregados figuraba con dos titulares de tercera categoría; proponen quede clasificado con una plaza de tercera categoría y se le segreguen Barcabo y Olson.

Panticosa y agregados figuraba con una plaza de segunda categoría, que desciende a tercera.

Peñalba figuraba con una plaza de cuarta categoría, que se eleva a tercera.

Perarrúa y agregados figuraba con una titular de cuarta categoría; continúa en la misma clasificación y se le segregan San Quilez y Erdac.

Puente de Montañana y agregado figuraba formando partido con Eroles (Lérida) y Santistebe, que se le segregan, continuando con una titular de cuarta categoría.

Sabidánigo y agregados; se le segregan de la antigua agrupación Larres, Sardas, Espuendolas y Jabarella, continuando con una titular de tercera categoría.

San Esteban de Litera figuraba con una titular de cuarta categoría, que se eleva a tercera.

Sarriena y agregados figuraban con una titular de tercera categoría; se forma nueva agrupación, añadiéndole Albalatillo y Pallaruelo de Monregros, clasificándolo con dos titulares de tercera categoría.

(Secorun) Laguarda y agregado figuraba con una titular de cuarta categoría; se le agrega Nocito y continúa con la misma clasificación.

Selgua y agregados figuraba con una titular de tercera categoría; se le agrega Iche y continúa con la misma clasificación.

Tolva y agregados figuraba con una titular de cuarta categoría; se le agrega Litera y continúa con la misma clasificación.

Torrente de Cinca figuraba con una titular de cuarta categoría, que se eleva a tercera.

Yebra de Basa formaba partido con las entidades menores de Sobas, Fanlillo, Orus, Espin y Allúe, que se le segregan, continuando con una plaza de cuarta categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los municipios menores de seis mil habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento de Albelda y agregado.—Número de Médicos titulares: uno de cuarta. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Binéfar.—Número de Médicos titulares: uno de tercera. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Campó y agregados.—Número de Médicos titulares: uno de tercera. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Grañen.—Número de Médicos titulares: uno de segunda. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Graus.—Número de Médicos titulares: uno de tercera. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Sabidánigo y agregados.—Número de Médicos titulares: uno de tercera. Número de Médicos libres: uno.

Ayuntamiento de Tamarite de Litera.—Número de Médicos titulares: uno de segunda. Número de Médicos libres: uno.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento de Huesca.—Número de plazas: cuatro. Categoría: segunda.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento de Huesca.—Número de plazas: una. Categoría: segunda.

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento de Barbastro.—Número de plazas: una. Categoría: cuarta.

Ayuntamiento de Huesca.—Número de plazas: una. Categoría: segunda.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Huesca quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Huesca.—Número de plazas: dos. Categoría: primera.

En este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento de Huesca.—Número de plazas: cuatro. Categoría: primera.

8.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Huesca quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza definitivamente el funcionamiento de Agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transportes Buigues», establecida en Gandía (Valencia), calle de los Mártires, número 7, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de cargas completas, de cuya Agencia es titular don José Buigues Gil, con título A. T.-796.

«Transportes Doninni», establecida en Valencia avenida de Peris y Valero, números 228-230, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Julio Doninni Bucitti, con título A. T.-797.

«Transportes Castillo», establecida en Valencia calle de San José de Calasanz, número 15, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Lluís Castillo March, con título A. T.-798.

«Transportes el Marqueset», establecida en Carcagente (Valencia), calle de Cándido Hernández, número 6, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don José de la Concepción Perales, con título A. T.-799.

«Transportes Icaro», establecida en Valencia, calle de Vives Liern, número 4, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Vicente Escrig Lucas, con título A. T.-800.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transportes Rosell», establecida en Alcira (Valencia), calle de los Reyes Católicos, número 66, con sucursal en Carcagente, de la misma provincia, calle de Castellón, número 3, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-812.—Titular: Don Enrique Rosell Ferrer.

«Transportes Atlante», establecida en Algemesi (Valencia), calle de la Montaña, número 2, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-813, de cuya Agencia es titular don José María Sans Mifsud.

«Transportes Sagunto», establecida en Sagunto (Valencia), calle de Vicente Fontelles, número 9, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-814, de la que es titular don Manuel Sans Domínguez.

«Transportes Sanvalero», establecida en Carcagente (Valencia), calle del Comandante Hernández, número 5, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-815, de cuya Agencia es titular don Vicente Sanvalero Ortiz.

«Transportes Valero», establecida en Alberique (Valencia), calle de Antonio Lloret, número 8, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-816, de cuya Agencia es titular don Francisco Valero Martínez.

«Transportes Vendrell», establecida en Valencia, calle de Peñayo, número 19, sin sucursales, actuando exclusivamente como

intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-817, de cuya Agencia es titular don Jaime Vendrell Pelufo.

«Transportes Oloquegui», establecida en Valencia, calle de Cuenca, número 64, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancía por cargas completas, con título A. T.-818, de cuya Agencia es titular don Martín Oloquegui Echenique, sin sucursales.

«Transportes Viroque», establecida en Valencia, calle de Guillén de Castro, número 3, con sucursal en Villarreal (Castellón), calle de Vicente Sanchis, número 53, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-820, de cuya Agencia es titular doña Francisca Ruiz Bauxauli.

«Transportes Ramellet», establecida en Algemesi (Valencia), sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancía por cargas completas, con título A. T.-821, de cuya Agencia es titular doña Trinidad España Abril.

«Transporte Sueca», establecida en Sueca (Valencia), calle de San Miguel, número 5, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, con título A. T.-822, de cuya Agencia es titular don Vicente Palacios Maso.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

Agencia Igualadina, establecida en Barcelona, calle de Girona, número 15, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña Carmen Tena Campmany, con título A. T. 300.

Una Agencia de Transportes establecida en Guadalajara, plaza de Oñate, número 1, con sucursal en Madrid, calle de las Delicias, número 10, de cuya Agencia es titular don Eusebio López Arroyo, con título A. T. 642.

Una Agencia de Transportes establecida en Llagostera (Girona), calle de José Antonio, número 19, con local auxiliar en la calle Camprodón, número 24, con sucursal en San Feliu de Guixols, de la misma provincia, de cuya Agencia es titular don Narciso Font Payret, con título A. T. 668.

«R. Fluítters», establecida en Madrid, calle de la Salud, número 16, con local-almacén auxiliar en la calle de Santa Teresa, número 10, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Rogelio Fluítters Avalos, con título A. T. 834.

«Cave, S. A.», establecida en Madrid, avenida de José Antonio, número 26, y paseo de la Reina Cristina, número 18, con sucursales en Barcelona, calles de Villamarí, número 104, y Nápoles, número 115, y en Sevilla, calles de Fernández González, número 4, y Antonia Díaz, número 25, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte en «containers» y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, con título A. T. 841, de cuya Agencia es titular la misma Empresa.

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

ANUNCIOS de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente relativo a la rehabilitación de la concesión otorgada a doña Petra Mateos Quintana para aprovechar aguas del río Rucas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se propone.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en abril de 1950, cuyo presupuesto de ejecución material se eleva a 39.763,30 pesetas.

4.º El depósito complementario constituido, así como las fianzas depositadas quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y por consiguiente no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

6.º Si la concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplierse los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959 — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por doña Cecilia Gradillas Díez y otras, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Grijo de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Cecilia Gradillas Díez y demás interesadas, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Marcelo Hiernaux Ortega en abril de 1957, por un importe de ejecución material de 1.099.992,14 pesetas.

B) Que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Cecilia, doña María, doña Ana María y doña Marcelina Gradillas Díez, doña Lorenza Gradillas Peña y doña María de la Asunción del Mazo Gradillas autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 41,60 litros por segundo, del río Alagón, en término de Grijo de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 52 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Nuestra Señora de la Asunción», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Marcelo Hiernaux Ortega en abril de 1957. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Las concesionarias vendrán obligadas a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por las concesionarias no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de las concesio-

narias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de las concesionarias, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Grijo de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. Las concesionarias quedan obligadas a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y por consiguiente no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949; no eximirán a las propietarias de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del plan general de colonización aprobado; ni obligará al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las interesadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—E. Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Visto el expediente incoado por «Estebanell y Pahisa, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Ter, Cardoner y Congros, en término de Setcasas (Gerona), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se han presentado proyectos de competencia por «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», don

Buenaventura Costa Font, y por «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Conultivo, ha resuelto resolver la competencia a favor de «Estebanell y Pahisa, S. A.», y otorgarle la concesión del aprovechamiento de aguas de los ríos Ter, Cardoner y Congros, en término de Setcasas (Gerona), con destino a producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Barcelona con fecha 14 de diciembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ochoa de Retana, y por el Ingeniero Industrial don José Petit, en el que figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 6.060.619,41 pesetas, y una potencia para el primer salto de 3.331,66 HP., y para el segundo salto, de 3.000,89 HP., o sea un total de 6.332,55 HP., en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

2.ª Los caudales máximos que podrán derivarse serán los siguientes: 1.000 litros por segundo del río Ter en la primera presa; 500 litros por segundo de los ríos Cardoner y Congros, en junto, en la presa alta del Cardoner y la presa u obras del Congros; 100 litros por segundo en la segunda presa del Cardoner para transvase al río Ter, aguas arriba de la segunda presa sobre este río, y 1.900 litros por segundo en la segunda presa sobre el río Ter.

3.ª Deberá dar a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza.

4.ª La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de módulos que limiten los caudales que se deriven exactamente a los concedidos.

5.ª Las presas de derivación se ubicarán en los sitios señalados en los planos del proyecto que ha servido de base a la petición, y las coronaciones de las mismas quedarán, respecto a su referencias fijas, en las posiciones que se indican en el proyecto o expediente, o sea: las coronaciones de la primera presa del Ter, primera presa del Cardoner, segunda presa del Ter y segunda presa del Cardoner, estarán 1,908, 2,968, 3,098 y 1,468 metros por debajo de sus respectivas referencias fijas. Las cotas correspondientes de estas referencias, por orden establecido son: 448,179, 447,565, 247,313 y 249,128.

6.ª El desagüe del salto número 1 se efectuará en el remanso de la presa del alto número 2, a nivel de la coronación de ésta, y por tanto, a 3,098 metros por debajo de la referencia fija, y el desagüe del salto número 2 se hará en el remanso de la presa Brutau, a cuyo nivel de coronación se le ha asignado la cota 100, y a la cual se han unido todas las demás.

7.ª En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la concesión en firme y antes de dar comienzo a las obras, el peticionario presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental el proyecto de replanteo, en el cual se habrán tenido en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Se suprimirán en la primera presa del Ter y en la primera y segunda del Cardoner las alturas supletorias de 1,00 metros, 0,50 metros y 0,25 metros, respectivamente, que figuran en el proyecto, para dejar sus coronaciones a las posiciones que se indican en la condición quinta, bajando, respecto de las mismas, sus bocales de entrada, a fin de que queden sumergidos y no puedan entrar los hielos en los canales.

b) Análogamente, y por igual causa, se sumergirá el bocal de entrada en la segunda presa del Ter, aunque se haya proyectado sin altura supletoria.

c) En las dos presas del Ter se dispondrán compuertas de limpia frente a los bocales de toma de agua para evitar el depósito de acarreo.

d) En las escalas de peces de las dos presas del Ter se reducirá el caudal de circulación a un vertedero de 0,10 por 0,10 u otro equivalente.

8.ª Las obras se empezarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, contados a partir de la misma fecha.

9.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años (75), contados desde la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, referentes a protección de la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal que puedan obligarle.

11. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo dar cuenta a dicha Confederación del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

12. Queda obligado el concesionario a construir por su cuenta estaciones de aforos, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 14 de octubre de 1941.

13. El concesionario se obliga a respetar las veredas y caminos existentes, dándoles paso por encima del canal, para lo cual construirá las obras correspondientes y todas aquellas que a juicio de la inspección sean necesarias.

14. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por la Administración con motivo de las obras de regulación de las corrientes realizadas por el Estado.

15. No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido, sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17. El concesionario constituirá en depósito, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el tres (3) por ciento (100) del importe de las obras en terrenos de dominio público, que será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Se declaran estas obras de utilidad pública a todos los efectos legales y se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las mismas.

Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

19. Se autoriza al concesionario para extraer materiales de los cauces de los ríos en los tramos afectados por la concesión, únicamente para utilizarlos en la construcción de estas obras y durante el tiempo de duración de las mismas, para cuyas labores se atenderá a las prescripciones que le imponga la Administración, a fin de no causar con ellas daño alguno.

20. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para sus servicios, siempre que lo crea conveniente, sin causar por esto ningún daño a las obras y terrenos.

21. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

22. Se aprueban las tarifas propuestas por «Estebanell y Pahisa, S. A.», que figuran en el proyecto que ha servido de base a su petición.

23. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento y desagüe del barranco de Aguatoná (isla de Gran Canaria)» a don Juan Amorós Montaner, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 498.882,29 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 499.481,67 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—E. Director general F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Cantalejo (Segovia) a don Cesáreo Vázquez Arroyo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.925.758,55 pesetas, con coeficiente de adjudicación de 1.203002203, sobre el presupuesto de contrata de 4.925.808,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—E. Director general F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se concede un límite de 10 kilómetros en la adjudicación de líneas coincidentes para la población de Avilés, por causa de necesidad pública

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1959, ha tenido a bien disponer que como caso excepcional y apreciando las necesidades de tráfico, los límites que se fijan en el artículo 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para la celebración de concursos de adjudicación de líneas coincidentes en los alrededores de las poblaciones, sean para la de Avilés de diez kilómetros como distancia máxima.

Madrid, 14 de julio de 1959.—E. Director general P. D. Julio González.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Marentes y Ventanueva, provincia de Oviedo (expediente núm. 6389), a don José Pérez Carlos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Marentes y Ventanueva, de 36 kilómetros de longitud, pasará por San Antolín, Cecos, Centenales, Valdebueyes, Vega del Tello, Oballo y Moal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los lunes, miércoles y sábados de todas las semanas las siguientes:

Una expedición de Marentes a Ventanueva y otra expedición entre Ventanueva y Marentes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Arceniega y Artieta, provincias de Burgos y Alava (expediente núm. 6.485), a don Domingo Abascal Alonso, como prolongación del que es concesionario entre Arceniega y Sodupe, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: Entre Arceniega y Artieta, de ocho kilómetros de longitud, pasará por La Venta, Agustina y cruce de San Bartolomé, con la prohibición de realizar tráfico de Venta de Artieta para los puntos del itinerario común con el servicio Poza de la Sal-Bilbao (concesión V-246: BU-bi-4) y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Artieta y Arceniega y otra expedición entre Arceniega y Artieta; ambas expediciones se prolongarán hasta Sodupe.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos de la concesión V-315; vi-BI-7.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-315; vi-BI-7.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Puente Cabrianes y Artes por Cabrianes y entre Torruella-Canadell-Calders y Monistrol de Calders, provincia de Barcelona, a «Transportes Galtanegra», S. A., como hijuela del que son concesionarios entre Manresa y Vich, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes (expediente núm. 6.682):

Itinerario: El itinerario entre Puente Cabrianes y Artés, de 10,7 kilómetros de la hijuela de longitud, pasará por Cabrianes, y el de la hijuela entre Torruella y Monistrol de Calders, de 1,3 kilómetros de longitud, pasará por Canadell y Calders, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Los lunes, una expedición entre Monistrol de Calders y Manresa por Calders, Torruella y San Fructuoso de Bages y otra expedición entre Manresa y Monistrol de Calders, por San Fructuoso de Bages, Torruella Canadell y Calders.

Los jueves y sábados, una expedición entre Monistrol de Calders y Manresa, por Calders; Artés, Cabrianes, cruce carreteras, Puente de Cabrianes, Torruella y San Fructuoso de Bages y otra expedición entre Manresa y Monistrol de Calders, por San Fructuoso de Bages, Torruella, Puente de Cabrianes, cruce de carretera Caorrianes, Artés y Calders.

Vehículos: Además de los de la concesión V-77; B-27, quedará adscrito un autobús con capacidad para 24 viajeros, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-77; B-27.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Valencia y estación de Villena, con hijuela de Rotglá a Játiva, provincias de Valencia y Alicante (expediente 4.665 y 5.660), a Autobuses La Concepción, Vicente Montes e Hijos, S. L., en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Valencia y Villena (estación), de 112 kilómetros de longitud, pasará por Rotglá, Llanera, Cerda, Alcudia de Crespins, Cañals, empalme de Ollería, Ayelo de Malferit, Onteniente, Bocalrente, empalme de Bañera, Benañama, Campo de Mirra y Cañada.

El de la hijuela entre Rotglá y Játiva, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los

puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Bocalrente para Onteniente, puntos intermedios y viceversa; de Benegide para Valencia, puntos intermedios y viceversa; de Játiva para Valencia, puntos intermedios y viceversa, y entre Villena y Benañama, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes: Dos expediciones de ida y vuelta entre Villena (estación) y Valencia. Dos expediciones de ida y vuelta entre Onteniente y Valencia. Dos expediciones de ida y vuelta entre Játiva y Onteniente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, inspectora. Estos horarios serán los pertinentes para una adecuada coexistencia de los servicios afectados, tanto por carretera como por ferrocarril.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión ocho automóviles, con capacidad cada uno de ellos para 28 viajeros, con clasificación única, y tres automóviles más, con capacidad para 33 viajeros (36 y 40 sentados, respectivamente), con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes: Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de Ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla y Compañía de Ferrocarriles de Valencia a Villanueva de Castellón, un canon de coincidencia de seis con veintiséis (6,26) por ciento (100).

Servicio entre Proaza y Trubia, provincia de Oviedo (expediente núm. 5.046), a don Agustín López López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Proaza y Trubia, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva, Tuñón y San Andrés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos extremos de la línea. Este servicio sólo podrá realizar tráfico directo de Proaza para Trubia y viceversa, no pudiendo, por lo tanto, realizar paradas intermedias.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones: Una expedición entre Proaza y Trubia y otra expedición entre Trubia y Proaza.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos automóviles, con capacidad cada uno para 36 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera clase.

Tarifas: Regirán las siguientes:

Clase primera, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase tercera, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Granada y Huelma, provincias de Granada y Jaén (expediente núm. 5.483), a don Domingo Domingo Valdivia, como hijuela del que es concesionario entre Guadahortuna y Granada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cortijo de Bular y Huelma, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Guadahortuna, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos de y entre Guadahortuna para el límite de Jaén.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, una expedición entre Huelma y Guadahortuna y otra expedición entre Guadahortuna y Huelma.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Un autobús, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única. Como reserva se utilizará el del expediente número 4.436.

Tarifas: Regirán las mismas del servicio entre Guadahortuna y Granada (expediente núm. 4.436).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro setenta y seis (4.76) por 100 (100).

Servicio entre Fuentebavía y coto de Isleta, provincia de Cádiz (expediente núm. 6.109-6.278) a «Zoco», S. L., con arreglo a las condiciones de adjudicación que, entre otras, son las siguientes:

Itinerario: Entre Fuentebavía y coto de Isleta, de 8.095 kilómetros de longitud, pasará por Puerto de Santa María, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días las siguientes expediciones entre Puerto de Santa María y Fuentebavía.

Estas expediciones se elevarán a cuatro los días festivos, comprendidos desde el 15 de julio y 15 de septiembre.

Entre Puerto de Santa María y coto Isleta, solamente desde el 15 de julio al 15 de septiembre, una expedición de ida y vuelta, que se elevará a dos los días festivos.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.7576 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargo y paquetería: 0,11384 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, P. D. Julio González.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Costa i Llobera», de Barcelona, como autorizado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Costa i Llobera», establecido en Barcelona, rambla de Catalunya, número 82, instruido a petición del propietario y su Director técnico don Pablo López Castellote, Licenciado en Letras; y

Resultando que completado el expediente en 6 de octubre último fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, con fecha 6 de marzo del corriente año, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para concederle la categoría de Autorizado Elemental, como solicita;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 10 del mismo mes hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de junio, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Elemental Autorizado, como solicita»;

Considerando que en la tramitación de este expediente han cumplido cuantos requisitos señala el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la categoría de Autorizado Elemental;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y por el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por el Decreto antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la categoría de Autorizado Elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Costa i Llobera», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa María de Llobregat», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), como autorizado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa María de Llobregat», establecido en Cornellá de Llobregat (Barcelona), calle de San Vicente y Destralet, número 2, instruido a petición del Patronato Local de Protección y Ayuda Escolar de dicha localidad; y

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 10 de octubre último, la cual, con fecha 20 de marzo del corriente año, informa que el Colegio, aunque se encuentra en formación, reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Elemental;

Resultando que el Rector de la Universidad de Barcelona, en 25 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de junio, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Autorizado Elemental, como solicita»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);

Considerando que el Colegio de referencia reúne buenas condiciones para ostentar la categoría de Autorizado Elemental;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y por el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por el Decreto antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación de Autorizado Elemental, como solicita, al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa María de Llobregat», de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de instalación de calefacción del Grupo Escolar «Juan Brugera» de Gerona

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo Escolar «Juan Brugera», en Gerona, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tenido presente los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y aprobado en Consejo de Ministros de 26 de junio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 de junio próximo pasado, y en 15 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de instalación de calefacción en el Grupo Escolar «Juan Brugera», de Gerona, formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira, y por un presupuesto total, con cargo directo al Estado—diferencia entre el primitivo y el revisado—, de 85.311,88 pesetas, capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vignete presupuesto de gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado C)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 83.324,19; beneficio industrial, 12.498,63, que hacen 95.822,82 pesetas, que descuenta la baja de la subasta, 12.677,36 pesetas, hacen un líquido abonable a la contrata de 83.145,46 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.668,48, y los del Aparejador, 499,94, hacen las referidas 85.311,88 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de adaptación del edificio «Instituto Goya», de Zaragoza, para instalar la Escuela del Magisterio femenino de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de adaptación del edificio del «Instituto Goya», en Zaragoza, para instalar en el mismo la Escuela del Magisterio femenino de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 9 del pasado mes de mayo y en 12 de junio último fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 28 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el Arquitecto escolar don Regino Borobio, y por un presupuesto total de 1.149.989,43 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado B)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 931.980,55 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 139.797,08 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 55.918,83 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 1.127.696,46 pesetas, que con los honorarios de dirección, 8.574,22 pesetas; los de formación, 8.574,22 pesetas, y los del Aparejador, 5.144,53 pesetas, hacen las referidas 1.149.989,43 pesetas.

Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.127.696,46 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Guadalajara a «Construcciones Topesán, S. L.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto, a realizar por la Sección de Contabilidad, en 11 de abril del próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don Luis Hernández González, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, en Guadalajara, verificada en 30 de junio último, en la que aparece la reclamación presentada por «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.», de Madrid, contra la adjudicación provisional a favor de «Topesán, Sociedad Limitada», de Madrid, por entender el reclamante que esta Empresa no había presentado completa la documentación (con inclusión de la Póliza de Accidentes), defecto, en su opinión, no subsanable.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en el que se hace constar «debe tenerse en cuenta que en el momento de participar en la subasta puede ocurrir que alguna de las Empresas no tenga personal obrero a su servicio, y, por tanto, no tendrá suscrita Póliza de Accidentes del Trabajo, por lo que es subsanable la falta de determinada documentación no incorporada por «Construcciones Topesán, S. L.» y la adjudicación provisional que hace de las mencionadas obras la Junta de la referida subasta,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Topesán, S. L.», de Madrid, con domicilio en Fernando VI, número 6, en la cantidad líquida de 12.494.902 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.885.236,10 pesetas a que asciende la baja del 13,11 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 4.380.138,10, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado A)—; desestimando la reclamación presentada por «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.», de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se dota la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la sustitución de un horno de cuba para fundir mineral de estaño precintado en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, por un horno rotatorio e instalaciones complementarias y su cambio de emplazamiento del término de Layas al de Cenlle, ambos en la provincia de Orense, a don Alfredo Barros Taboas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfredo Barros Taboas, mediante instancia presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña el 1 de agosto de 1956, solicitando autorización para instalar, en sustitución de un horno de cuba que tenía en funcionamiento en el término de Layas (Orense) y que fué precintado por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, según acta extendida en Layas (Orense) en 15 de julio de 1944, un horno rotatorio e instalaciones complementarias en el término de Cenlle (Orense), según el proyecto y presupuesto presentado, y cuyas instalaciones son las siguientes:

Un horno rotatorio para fundición y reducción de casiterita, con motor eléctrico de 2 CV., calentado por fuel-oil y provisto de un electrovaporizador de 3 CV.; un mechero de fuel-oil; una cámara de precipitación de polvos; una caldera de refino calentada por leña.

La capacidad de tratamiento del horno es de 1.500 kilogramos de mineral por jornada.

Vistos los informes del Distrito Minero de La Coruña y de la Sección correspondiente de esta Dirección General

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, en su apartado 17, concede al interesado la facultad de mejorar sus instalaciones en forma tal que sea capaz de respetar el margen de pérdidas establecidas en dicha Orden y modificado posteriormente por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1945, sin que por otra parte se señalara plazo de prescripción alguno para ejercer dicha facultad, no siendo de aplicación a estos efectos los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, por el Reglamento General para el Régimen de la Minería y por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ha resuelto autorizar las instalaciones reseñadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización será válida solamente para el peticionario para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura, siempre que las pérdidas por fusión para obtener estaño metal del 99 por 100 estén dentro de los límites que marcó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1943, reformada por la de 25 de abril de 1945.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirá estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La presente autorización no presupone la concesión de cupos de gas-oil o fuel-oil.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la fecha de comienzo de estos trabajos.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente.

8.ª Instalado el horno rotatorio que se autoriza seguirá precintado el de cuba, a no ser que el interesado opte por desmontarlo y destruirlo.

9.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes y al personal en el interior y proximidades de la función la producción de polvos y la evacuación de aguas residuales y humos, deberá la Jefatura del Distrito Minero imponer las prescripciones adecuadas, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950 y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

11.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

12.ª La maquinaria y elementos que se autorizan formarán un conjunto único del que no podrá desglosarse parte alguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria autorizando a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», domiciliada en Málaga, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 66.000 V., con conductores de aluminio acero, de 94,2 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 22 milímetros cuadrados de sección de acero cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos de hormigón pretensado. El recorrido, de 37,2 kilómetros, tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Cordobilla (Córdoba), y su término en la subestación de Ecija (Sevilla). La finalidad de esta línea será la de reforzar el abastecimiento eléctrico en la zona de Ecija.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba y Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don Miguel Franci Piera, en Teyá (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Franci Piera en solicitud de autorización para instalar un taller de embotellamiento de agua de mesa (que se denominará Santa Clara), en Teyá (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura Provincial de Sanidad de 27 de febrero de 1959 y de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 26 de mayo de 1959,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Miguel Franci Piera para instalar en el pasaje «La Mulassa», del término municipal de Teyá, provincia de Barcelona, un taller de embotellamiento de agua potable de un pozo existente en dicho pasaje y que constará de una sección de llenado por gravedad y otra de lavado a presión, con una capacidad diaria

de 4.000 litros, embotellados en garrafas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobaba el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, previa presentación de un documento expedido por la Delegación Provincial de Sanidad, aprobándola desde el punto de vista sanitario.

6.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores será motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, siendo de la competencia de la Delegación Provincial de Sanidad todo lo relativo al aspecto sanitario de la instalación y de la distribución y venta al público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.477, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Rafael Pérez Climent, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo del Ministerio de Industria de 1 de marzo de 1957, se ha dictado con fecha 30 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Rafael Pérez Climent contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que le denegó el registro de modelo de utilidad número cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, para «mecanismo de carga y disparo de revólveres de juguete», debemos declarar nula y sin ningún valor legal la expresada resolución, debiendo procederse por dicho Ministerio a la concesión y registro de dicho modelo, sin hacerse expresa declaración de costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ibero-Izcue (Navarra).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de abril de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Ibero-Izcue (Navarra), fijándose en principio, como perímetro de la misma el de la parte del municipio de Olza, que pertenece a los términos concejiles de Ibero e Izcue está delimitada de la siguiente forma: Norte, términos concejiles de Artacoiz, Lizasoain y Ororbia; Sur, municipio de Cizur, en sus anejos Gazolaz y Paternain, y río Araquiel; Este, término municipal de Ororbia, del municipio de Olza y término concejil de Gazolaz, del municipio de Cizur, y Oeste, terreno comunal de Izcue.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Ibero-Izcue se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,20 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Ibero-Izcue se fija en seis hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Cevasa», con casa central en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Juan Ceva Alonso, en nombre y representación de la Sociedad «Ceva, S. A.»; y

Resultando que por instancia suscrita en 20 de junio de 1959, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del grupo A;

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Vistos el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Viajes Cevasa», que tendrá su domicilio central en Palma de Mallorca, avenida de Jaime III, números 8 y 10, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, con el número setenta y dos de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del citado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Cevasa», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número setenta y dos de orden del grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 23 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ...).»

Sexto.—El presente título-licencia se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación en su caso en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

* * *

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Viajes Madrid», con dependencia de la del Grupo A, «Alhambra», ambas con sede central en Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Jacinto López Sanz; y

Resultando que por escrito de 17 de marzo de 1959, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B;

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Madrid», con casa central en Madrid, plaza de las Cortes, número 5, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Alhambra», de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, con el número cuarenta y cinco de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Madrid», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cuarenta y cinco de orden, del grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Alhambra» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 23 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ...).»

Sexto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de la casa central, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa

JUNTA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION

MELILLA

SUBASTA DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN

La Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Melilla convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras de proyecto de urbanización y mejoras urbanas (parcela de terreno del Cerro de Camellos), en Melilla).

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Administración General de los Territorios de Soberanía, calle de Cervantes, 6, Melilla. Se cerrará la admisión de proposiciones a las doce horas del último día de plazo. El proyecto y el pliego de condiciones están de manifiesto, para conocimiento del público, en la referida Administración General.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Al mismo tiempo deberán presentarse en sobre abierto:

a) Los documentos que justifiquen la personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en su sucursal de Melilla, a disposición de la Junta Coordinadora, la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (48.277,52), en concepto de depósito provisional.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial como contratista.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

e) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

f) Carnet de empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre) o el documento que acredite haber solicitado la obtención de mismo.

Las empresas o sociedades que tomen parte en esta subasta acompañarán, además de la referida documentación, la certificación que determina el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo mes).

El acto de apertura de pliego tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del pla-

zo de presentación de proposiciones en la mencionada Administración General de Melilla.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma el servicio siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El presupuesto tipo contrata es de dos millones cuatrocientas trece mil ochocientas setenta y seis pesetas con trece céntimos (2.413.876,13 pesetas).

La Junta ante la cual se verificará la subasta estará constituida por el Alcalde, como Vicepresidente de la Junta Coordinadora, y como Vocales, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Subdelegado de Hacienda, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Abogado del Estado y el Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía.

Melilla, 27 de julio de 1959.—El Vicepresidente de la Junta Coordinadora

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras del proyecto de urbanización y mejoras urbanas (parcela de terreno del Cerro de Camellos, de Melilla), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos por la Junta Coordinadora de Melilla y al referido proyecto, por la cantidad de (expresar la cantidad en letra y cifras) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que van de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.798.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones
y Enajenaciones

CENTRAL

EXPEDIENTE NÚMERO 306-59

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la adquisición de prendas con destino a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 1.000 cubiertos de tropa, al precio límite de 22 pesetas cubierto.

2.º 2.000 emblemas de brazó, al precio límite de 4,50 pesetas unidad.

3.º 1.000 alfilereros, al precio límite de 1,75 pesetas unidad.

4.º 1.000 cajas de betún, al precio límite de 1,46 pesetas unidad.

5.º 1.000 espejos, al precio límite de siete pesetas unidad.

6.º 1.000 peines, al precio límite de 1,10 pesetas unidad.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez y treinta horas del día 18 de agosto de 1959.

El modelo de proposición y demás requisitos legales para tomar parte en esta segunda subasta fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 116, de fecha 26 de mayo de 1959; en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125, de fecha 26 de mayo de 1959, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 124, de fecha 25 de mayo de 1959, los que en unión de los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

No es de aplicación para esta segunda subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de julio de 1959.

2.714

NOVENA REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚMERO 25-A/59

A las diez treinta horas del día 17 del actual se reunirá esta Junta en el salón de actos de la misma (Gobierno Militar) para proceder a la adquisición por subasta pública urgente de paja, pienso y leña hornos con destino a los establecimientos de Intendencia que se indican y cantidades que se expresan, atenciones del segundo semestre del corriente año.

Almacén Regional de Intendencia Granada: 1.626,67 Qm. paja pienso y 1.800,55 quintales métricos leña de hornos.

Depósito Intendencia de Málaga: 1.194,95 Qm. paja pienso.

Depósito Intendencia de Almería: 344,03 Qm. de paja pienso y 417,42 Qm. de leña hornos.

Depósito Intendencia de Ronda: 872,95 quintales métricos de paja pienso.

Los precios límites máximos de adjudicación son los siguientes: Paja pienso: Granada, 125 pesetas quintal métrico; Málaga, 112 pesetas quintal métrico; Almería, 145 pesetas quintal métrico, y Ronda, 112 pesetas quintal métrico. Leña hornos: Granada, a 85 pesetas quintal métrico; Almería, a 120 pesetas quintal métrico.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán al Tribunal en sobre cerrado.

En caso de que dos proposiciones fuesen iguales se procederá a una licitación por pujas a la llana.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden ser examinados en dichos establecimientos y en la Secretaría de esta Junta.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios y a prorrato.

Granada, 1 de agosto de 1959.

BALEARES

EXPEDIENTE 6-5-59

Teniendo que adquirir esta Junta, por gestión directa, con promoción de ofertas, 1.235 kilogramos de levadura para el Almacén Regional de Intendencia de Palma; 3.418 bilogramos de sal para los distintos Almacenes de esta región; 78,19 quintales métricos de carbón de cok para el Almacén Local de Intendencia de Mahón, y 20.494 kilogramos de «fuel-oil» para el Almacén Regional de Intendencia de Palma, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 27 de agosto próximo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1959.
El Comandante Secretario.

2.709.

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

BAYONA

Don Eduardo Montero Luaces, Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Juez especial con destino en la Ayudantía Militar de Marina de Bayona.

Hago saber: Que los días 19 al 20 del actual el vapor de pesca «Marísuca Albo», folio 1.627 de la tercera lista de Santona, procedió a prestar auxilio de remolque al de igual clase «Río Miñora», folio 2.498 de la tercera lista de Bayona, por avería de éste en su motor, conduciéndolo remolcado al puerto de Bayona

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público a fin de que cuantas personas se crean interesadas en ello puedan alegar en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, por medio de escritos dirigidos a este Juzgado o por comparecencia en el mismo, cuanto les convenga sobre el particular.

Bayona a 28 de julio de 1959.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Eduardo Montero.

4.178.

Comandancias Militares

V I G O

Dón Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán auditor de la Armada, Juez especial destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente,

Hago saber: Que el día 5 de julio de 1959 la pareja de pesca «Niñin» y «Marifeiro», folios 7.293 y 7.368, respectivamente, procedió a prestar auxilio al de igual clase «Rosa Cudilleiro», folio 7.912 de la matrícula de Vigo, siendo remolcado y conducido a este puerto

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la

Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en este Juzgado Especial puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 31 de julio de 1959.—El Juez instructor, Amado Alvargonzález.

4.177.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas**

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados tres carnets de intereses, expedidos con los números 8.204, 32.214 y 58.476, a favor de don Isidoro Ugarteche Aurrecochea.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los inte-

reses sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

10.498.

**Dirección General de Tributos
Especiales**

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes

María Jesús Gusano Málaga, Juana Hiniesto García, Julia Manrás López, María Barrera Guirre y María del Pilar Humanes Criado, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—Por el Jefe de la Sección, Domingo Avello.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
34465	2.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
38313	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40322	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43096	30.000	Madrid.	Barcelona.	P. Mallorca.	Las Palmas.
27291	30.000	Valladolid.	Alameda.	Zaragoza.	Madrid.
44233	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
32588	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
9250	30.000	Ag. Frontera	Aranjuez.	Zaragoza.	S. Sebastián.
35263	30.000	Zaragoza.	Córdoba.	Santander.	Vicálvaro.
24893	30.000	Ronda.	Santander.	Plasencia.	Reserva.
6912	30.000	Tarragona.	Córdoba.	Zaragoza.	Madrid.
49135	30.000	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.
11921	30.000	Santander	Madrid.	Madrid.	Tetuán-Ch.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de agosto de 1959.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de agosto de 1959

Ha de constar de seis series de 58.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.018.050 pesetas en 8.456 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
10 de 15.000	150.000
1.762 de 2.500	4.405.000
579 de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.447.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id., id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id., id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 id., id. para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.650 id., id. para los del premio tercero	13.300
5.799 reintegros* de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.449.750
8.456	10.018.050

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operacio-

nes de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cireda.

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de Vicente Ruiz y Christel Ruiz, domiciliados en Winnepder (Alemania), Wagnerstr, 10, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 24 de julio de 1959, a las doce y treinta horas, para ver y fallar el expediente número 247/59, inscrito por aprehensión de un automóvil «Mercedes Benz»; modelo, 170 D; matrícula, WE-SE-41, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, de Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar esta designación en el plazo de dos días, se le tendrá por desistido de tal derecho. Se les previene asimismo que caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 3.811.

Desconociéndose el actual paradero de don Valentin Becher, por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 22 de junio de 1959, al fallar el recurso 17/59 formulado contra el fallo recaído en el expediente 77/58 de este Tribunal Provincial, acordó desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes fallo recurrido.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, significándole que contra dicho acuerdo y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 29 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 4.023.

Por la presente se pone en conocimiento de W. Fleischer, M. Seeryhans, José Caray, P. Marcel, Nilsson y Francisco Felipe Rodríguez, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Berlín—Neukölln Anzgrubers, 13, Berlín—, Hensndorf, Hasensorung, 4, y en Barcelona, Hotel Ritz, Hotel Avenida Palace, Hotel

Majestic y Hotel Condal respectivamente, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 22 de julio de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 288/57, instruido por aprehensión de aparatos de televisión, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Se les advierte asimismo que caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 3.828.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a J. Alberti, con el último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Aragón, 283, y a J. Valldobrú, con el último domicilio conocido en Barcelona, calle de Conde de Asalto, número 109 bis, izquierda, actualmente en ignorado paradero, que el Ilmo Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 13 de octubre de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 114 de 1959, instruido por aprehensión de 105 cajetillas de tabaco rubio, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 8 de julio de 1959. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster. 3.827.

J A E N

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos en 8 de abril de 1953, con los números 12 de entrada y 893 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés constituido por don José María García Franco, por un importe de 2.000 pesetas, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Pú-

blicas de Jaén para garantizar el servicio del vehículo J-2400, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Jaén a 19 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, J. A. Entero.
10.354.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

MADRID

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta para las obras de red de distribución del abastecimiento de aguas al pueblo de San Martín de Valdeiglesias (segunda anualidad), de la provincia de Madrid, por el precio tipo de 1.199.497,24 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyecto técnico, que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (Velázquez, 89), donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta, durante las horas de nueve treinta a catorce.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: Ejercicio 1959, 1.199.497,24 pesetas, con cargo a la ayuda estatal puesta a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia de Madrid.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 29.987,43 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, debiéndose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo de la misma, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Comisión, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el párrafo segundo del artículo primero del pliego de condiciones general para contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 20 de diciembre de 1952.

La fecha de ejecución de las obras termina el 20 de diciembre de 1959, contadas desde la fecha de su adjudicación definitiva. Los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, ex-

pedidas por los Organos técnicos competentes.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las oficinas de la Sección de Cooperación y Coordinación (Velázquez, 89), durante las horas de despacho, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (Miguel Angel, 25) a las doce horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición se reintegrará con pólizas de seis pesetas. Certificadas, con pólizas de tres pesetas, y declaraciones juradas, con 0,50 pesetas.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión. Por autorización de S. E., el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

2.724.

BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 169, correspondiente al día 28 de julio de 1959, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Abastecimiento de aguas a «Doña Santos».

Tipo de licitación, 900.349,46 pesetas.

Fianza provisional, 18.006,98 pesetas.

Fianza definitiva, 36.013,97 pesetas.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (Palacio de la Excm. Diputación), todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de,»

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Burgos, 29 de julio de 1959.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia correspondientes a los días y de de 195... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

2.711.

PALENCIA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos de Palencia, en sesión celebrada con fecha 10 del actual, acordó por unanimidad aprobar los proyectos y pliegos de condiciones y anunciar la subasta de las siguientes obras del Plan de 1959, realizadas con ayuda del Estado:

Primera subasta.—Reparación de los caminos vecinales de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco a la de Paredes de Nava a Villarramiel y camino vecinal de Autillo al kilómetro 16 de la carretera de Paredes de Nava a Villarramiel, kilómetros 0 al 1,724 y 0 al 1,025, respectivamente. Precio tipo, 175.454,92 pesetas. Plazo, ocho meses.

Segunda subasta.—Reparación del camino vecinal de Paredes de Nava a Villanueva del Rebollar, kilómetros 1 y 2. Precio tipo, 127.100 pesetas. Plazo, ocho meses.

Tercera subasta.—Reparación de los caminos vecinales de El Campo a la carretera de Palencia a Tinamayor y de Lebanza al camino de El Campo, 650 metros. Precio tipo, 100.912,50 pesetas. Plazo, diez meses.

Cuarta subasta.—Reparación del camino vecinal de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego, kilómetros 0 al 2,402. Precio tipo, 266.787,35 pesetas. Plazo, doce meses.

Quinta subasta.—Reparación del camino vecinal de la carretera N-610 a la N-620, kilómetros 0 al 3,215. Precio tipo, 328.796,50 pesetas. Plazo, doce meses.

Sexta subasta.—Reparación del camino vecinal de Puente de Astudillo a Villodrigo, kilómetros 0 al 1,700. Precio tipo, 43.987,50 pesetas. Plazo, diez meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestas al público los proyectos y pliegos de condiciones durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de once a trece, acompañadas en sobre aparte del resguardo de la fianza provisional, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de: 29) carnet de identidad del firmante y poder si actuare por otra persona o entidad.

La fianza provisional será igual al dos por ciento del precio tipo de licitación. La definitiva será del cuatro por ciento del mismo.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, timbre, honorarios de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato en escritura pública si procediere, así como el pago

de contribuciones, derechos y arbitrios relacionados con las obras.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La proposición deberá decir:

«Don mayor de edad, vecino de con carnet de identidad número que acompaña, que habita en calle número se comprometo a la ejecución de las obras de con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra). (Fecha y firma del proponente).»

El pliego, cerrado que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras de»

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente o su delegado, el Abogado del Estado y un delegado de la Intervención General de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

Palencia, 1 de agosto de 1959.—El Gobernador civil-Presidente.
2.720.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BALEARES

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura de Obras Públicas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Mercedes Montaner Sureda de Alcover

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Aprovechamiento de aguas para riego de la finca rústica «Son Vivot», situada en el término municipal de Inca (Mallorca), propiedad de la peticionaria.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por hectárea y por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: de una bolsa natural situada en el subsuelo a la izquierda bajando del torrente «Pont de Lleo» y cerca del lugar donde comienza la acequia de conducción de aguas del precipitado torrente a la finca de «Son Vivot» cuya bolsa alimenta un pozo que se halla en aquel lugar, y que está abandonado del cual se extraerán las aguas para el aprovechamiento que se proyecta.

Extensión y límite del terreno de regadío: El terreno de regadío que se beneficiará del aprovechamiento que se proyecta tiene una extensión total de 33 hectáreas, dividido en tres zonas de 12, 11 y 11 hectáreas, respectivamente.

Los límites de las tres zonas de regadío indicadas son los siguientes:

a) Zona de 12 hectáreas: Por Norte, con resto finca; por Sur y Oeste con resto de finca; Por Este, con camino vecinal.

b) Zona de 11 hectáreas: Por Norte, con camino vecinal; por Sur y Oeste, con resto finca; por Este, con camino vecinal y resto finca.

c) Zona de 11 hectáreas: Por Norte, con pinar de la finca; por Sur, con camino de establecedores; por Este, con camino vecinal; por Oeste, con pinar de la finca.

Término municipal en que radicarán las obras: Inca.

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1959. El Ingeniero Jefe. A. Parietti.
1.510.

L E R I D A

EXPROPIACIONES

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Alcarrás por las obras de construcción de una variante entre los puntos kilométricos 457,179 al 457,458 de la carretera regular II de Madrid a Francia, por La Junquera;

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, no se ha formulado alegación alguna sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes afectados y su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable;

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna, y es favorable el resultado de la información oficial.

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna:

Número de la finca, propietarios, residencia y clase de finca:

1. Don Gaspar García Charles. Alcarrás. Regadío.

2. Don Ramón Castelar Molinet. Alcarrás. Regadío.

3. Don Juan Pelegrí Tomás. Alcarrás. Regadío.

Contra la expresada resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lérida, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Cañedo.
3.739.

T O L E D O

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento de fecha 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince (15) días, que comenzará a contarse desde el

día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que por las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que a continuación se detalla, que se encuentran afectadas por las obras de referencia.

Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrán formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores en la misma.

La relación que se inserta a continuación, así como el presente anuncio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en el diario local «El Alcázar», y permanecerá expuesto al público durante el indicado plazo de quince (15) días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dosbarrios.

Toledo, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Relación de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados con motivo de las obras de construcción de «Variante para mejora de trazado en la Cuesta del Madero, kilómetros 74,800 al 79,000 de la carretera regular IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla

Término municipal de Dosbarrios

Nombre y apellidos, vecindad de los propietarios, paraje de la finca y cultivo:

1. Don Pedro Muñoz Azcona. Dosbarrios. Tres álamos. Barbecho.

2. Don Valeriano García-Bctija Platero. Dosbarrios. Tres álamos. Barbecho.

3. Don Ambrósio Jaén de las Heras. Dosbarrios. Tres álamos. Rastrojo.

4. Don Benito Pacheco Alvarez. Dosbarrios. Tres álamos. Barbecho y rastrojo.
3.841.

* * *

Juntas Administrativas

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Dirección Técnica

SEGUNDA SUBASTA

La Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas anuncia segunda subasta para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Reparación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 26 (710 últimos metros) al 29, ambos inclusive, de la carretera comarcal número 814, Arucas a Telde por Firgas y San Mateo, tramo de Teror a San Mateo», en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de 877.337,44 pesetas.

Regirán en la subasta de estas obras el pliego de condiciones, aruncio y modelo de proposición que sirvieron para la primera, publicados estos últimos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de fechas 4 y 17 de junio del corriente año, números 133 y 72, respectivamente.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose el acto de la subasta a las doce horas del sexto día hábil, contados desde el siguiente al de vencimiento del plazo para la recepción de pliegos.

Los gastos de esta segunda subasta y

los de la primera serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Director técnico (ilegible).
2.697.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombres de los peticionarios: Doña Natividad Morán Valbuena, don Angel Gutiérrez Morán y don Felipe Díez Valle.

De su representante: Don Teodoro Ortega Hernández, Calle Cantarranas, número 7, principal, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Residuos Carbonosos.

Corriente de agua donde ha de derivarse: Río Remuella.

Término municipal en que radicarán las obras: Pola de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sita en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de junio de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
10.360.

GUADIANA

Red de acequias del sector E-1.º de Montijo, rama primera, correspondiente al desagüe D-14

Término municipal de Puebla de la Calzada

EXPROPIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de marzo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada el próximo día 2 de septiembre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de los propietarios

1. D.ª Paula y don Manuel Gragera Guzmán.
2. D.ª Josefa Bejarano Lopo.
3. D.ª Magdalena Castillo Pozo.
4. D.ª Cecilia Alvarez Ramos.
5. D. Tomás Lechón Romero.
6. D. Juan José Gragera Gragera.
7. D. José Porras Guerrero.
8. D. Alonso Alvarez Anguiano
9. D. Mateo Piñero Guzmán.
10. D.ª Consuelo Gragera Gragera.
11. D. Manuel Rodríguez Alvarez.
12. D. Alfonso Gragera Barragán.
13. D.ª María Barragán Lopo.
14. D. Alfonso Gragera Barragán.
15. D.ª Catalina Lopo Pinilla.
16. D. Joaquín Calamonte García.
17. D. Joaquín Calamonte García.
18. D. Alonso Bejarano de Coca.
19. D.ª Cecilia Alvarez Ramos.
20. D.ª Isabel Carrillo Carrillo.
21. D. Cristóbal García Gutiérrez.
22. D. Manuel Gómez Díaz.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.
4.171.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Miguel Pérez González.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cuarenta (140) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Brandelos.

Término municipal en que radicarán las obras: Touro (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece (13) horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sita en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece (13) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 22 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Berros
1.570.

ORENSE

EXPROPIACIÓN forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), para formación del terraplén con tierras de préstamos, para construcción de la variante del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de

replanteo del pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que a efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

Relación que se cita

Número: 1. Nombre y apellidos: Prudencio García. Vecindad: Cubillos del Sil. Situación: El Marco. Clase de cultivo: Viña y monte.

Número: 2. Nombre y apellidos: José Corral Fernández. Vecindad: Cubillos del Sil. Situación: El Marco. Clase de cultivo: Viña y monte.
3.702.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Hermenegildo Fortuny Raurell.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de radioreceptores y magnetófonos con la fabricación de un nuevo modelo de magnetofono simplificado y cabezales de grabadores y borradores magnetofónicos.

Producción anual: 1.000 radioreceptores y 200 magnetófonos

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Transistores y cintas por un valor de 200.000 pesetas, procedentes de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
10.355.

Peticionario: Don José Tella Isern.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 183.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de taller de galvanotecnia con la fabricación de accesorios para automóviles.

Producción actual: Baños y restauración de metales por valor de 350.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 10.357.

• • •

Peticionario: Don Pedro Canyelas Bruquera.

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones con la instalación de una fresadora, una limadora y un torno de 1 m. e. p.

Producción: Con la ampliación, unas 120 reparaciones diversas de maquinaria al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.387.

• • •

Peticionario: Don Roberto Oliver Centano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 99.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Produce taponés y cubetas 25 diarios y ampliaría a 80, además de reparaciones de maquinaria.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe Enrique García Martí. 10.385.

• • •

Peticionario: Don Antonio Roig Ferré, en nombre de una Sociedad a constituir. Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 650.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de hielo.

Producción: 20.000 Kg. de hielo en veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 10.876.

Peticionario: Don Pedro Rius Cusido. Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de regenerados y amborados textiles con la instalación de una emborradora para regenerados de nylon y fibras artificiales similares.

Producción de la ampliación: 30.000 kilogramos de regenerados textiles de nylon y fibras similares.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.388.

• • •

Peticionario: Don Manuel Bueg del Castillo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller de Artes Gráficas una máquina plana de 37 por 50 centímetros.

Producción: La actual producción anual de 4.500 kilogramos de impresos comerciales pasará a 9.500 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.399.

• • •

Peticionario: Doña Jacinta Alarcón Antón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 71.000 pesetas. Idem de la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar en industria el taller artesano de confecciones, y ampliación de la misma.

Producción: La actual de 3.600 camisones de señora se ampliará en 2.000 camisones 2.000 pijamas y 500 blusas, todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.547.

• • •

Peticionario: Don Alvaro Sala Martí. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller de joyería con una sección de medallas.

Producción: Medallas de oro, 10.000 unidades; sortijas en oro, oro y platino y platino, 17.300; broches y pulseras de oro 7.000; accesorios, garras, cierres, mallas, etc., 420.000; gemelos, 80.700; medallas en cobre, 550.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 10.386.

ALMERIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Pedro Cazorla Escámez, como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Almería, en su nombre y representación.

Clase de industria: Instalación de dos cámaras frigoríficas de 430 por 350 por 2,50 metros, para conservación de hielo.

Situación: Almería.

Capital: 258.330 pesetas.

Producción: Anualmente 1.200 toneladas métricas de hielo en barras de 25 kilogramos.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.631.

CACERES

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Buenaventura Orensana Martín.

Objeto: Construcción ramal de línea a 13,8 KV, y centro de transformación de 10 KVA, en la finca Ollilla de Majadas de Tiétar, para servicios de alumbrado y usos domésticos.

Presupuesto: 60.000 pesetas.

Empresa suministradora: Fedosa.

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 10.344.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Argelio Beltrán Matéu.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Fabricación de carrocerías.

Producción: Ocho carrocerías de camión nuevas y reparaciones varias anualmente.

Capital: 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito y triplicado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, 36.

Castellón, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 10.368.

OEUJA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cerámica El Tarajal, S. L.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos con la instalación de una máquina universal, un rodillo laminador, una noria de platillo, doce secaderos artificiales y aumento de 12 a 16 cámaras en el horno Hoffmann actual, por un valor total de 660.000 pesetas.

Capital: 2.500.000 pesetas, del que se sufraga esta ampliación.

Capacidad de producción: Pasa de 3.000.000 a 7.200.000 piezas al año.

No se precisa importación.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
708.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Rodríguez García-Rayó.

Emplazamiento: Daimiel.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 1.008 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 18.

Ciudad Real, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
1.630.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Serrano Serrano.

Localidad de emplazamiento: Guadalcazar.

Presupuesto de la instalación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de verano con capacidad para 500 espectadores.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.
10.370.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Córdoba.

Presupuesto: 3.748.438 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea aérea trifásica a 66 KV., de 16 kilómetros de longitud, de interconexión entre la central de Guadalmellato y la subestación de La Lancha, con una capacidad de transporte de 5.120 KV.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.
10.369.

Peticionario: Doña Victoria Moya, viuda de Ruano.

Emplazamiento: Finca E: Cercaño, término de Almodóvar del Río.

Presupuesto: 71.546 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una derivación aérea trifásica a 12-15 KV., de 350 metros de longitud de centro de transformación propio establecido en su finca y un transformador intemperie de 10 KVA.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.
10.371.

GRANADA

INSTALACIÓN DE LÍNEA DE TRANSPORTE

Peticionario: Instituto Nacional de Industria.

Capital: 6.295.062,50 pesetas.

Objeto: Suministro de energía a la fábrica Empresa Nacional de Celulosa, Sociedad Anónima, en Motril, con tendido de línea aérea trifásica a 66 KV. y con capacidad de transporte 3.500 Kw., que partiendo de la nueva Subestación propiedad de la mencionada Empresa en Orgiva, y con trazado de 24,8 kilómetros, cruzará los términos municipales de Orgiva, Lanjarón, Vélez Benaudalla, Guajar Fondón, Lobres y Motril.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, 2.

Granada, 21 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.
10.623.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ricardo Puig Font.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva Industria de recuperación de metales no férricos con dos hornos con calefacción a gas-oil, seis crisoles de 100 kg. c/u y otros elementos de trabajo.

Capital: 1.100.900 pesetas.

Capacidad anual de producción: 176 toneladas métricas de metales no férricos diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe José Bosch Millares.
10.346.

Peticionario: Don Narciso López Rivero.

Emplazamiento: Sardiná del Sur.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de bloques, canaletas, socos, bovedillas y tubos vibrados, con tremaquinas y un motor de combustión interna de 5 CV.

Capital: 373.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 297.000 unidades entre las diferentes piezas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe José Bosch Millares.
10.347.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Ana Bruneto García.

Emplazamiento: La Oliva.

Objeto de la petición: Legalizar cámara frigorífica de 0,830 metros cúbicos, con grupo de 5.600 frigorías.

Capital: 317.988 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
10.348.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Abellán Esteve.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico instalando un torno de 1,50 metros.

Producción: Reparaciones por un valor anual de 200.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
10.339.

Peticionario: Don Francisco Montoro Gil.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 1.200.000 pesetas.

Valor de la ampliación: 332.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de accesorios y recambios de automóvil, instalando tres crisoles para temple, revenido y claustrado; tres hornos refractarios, tres quemadores de gas-oil una rectificadora de superficies planas, una máquina para afilar y rectificar herramientas, una limadora, una fresadora, un torno y una prensa.

Producción anual: 12.000 piezas entre platos de embrague, frenos hidráulicos, embragues completos y accesorios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
10.343.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Pacheco Ruipérez.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia).

Capital: 89.500 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de palas de madera para hornos con una tupi y una escopleadora.

Producción: 12.000 palas anuales.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presentar, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
10.340.

• • •

Peticionario: Fernández y Cia., S. L.
Emplazamiento: Murcia.
Capital: 4.800.000 pesetas.
Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de tejidos de algodón y confecciones con dos máquinas rodeteras y tres máquinas de coser.

Capacidad de producción: 1.800.000 metros de tejidos y 840.000 unidades de confección.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presentar, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
10.341.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Victoria Bermúdez Jover.

Emplazamiento: Alguazas (Murcia).
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de cinematógrafo de verano, con un aforo de 480 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presentar, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
10.342.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Junta de Fábrica de la Parroquia de San Pedro.—Mendigorría.

Objeto: Instalar un cinematógrafo en esa localidad, con 300 localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.357.

• • •

Peticionario: Don Antonio Alonso Plaza.—Pamplona.

Objeto de la industria: Secadero de bacalao.

Capital: 110.000 pesetas.
Producción: 15.400 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas

de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
700.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio, Pérez Dorado.

Objeto: Establecer fábrica de ladrillos. Emplazamiento: Badolosa.

Capital: 110.000 pesetas.
Capacidad de producción: 600.000 ladrillos anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera
10.356.

• • •

Subdelegaciones

CARTAGENA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cándido Roman Conesa.

Emplazamiento: Cartagena
Objeto de la petición: Legalizar la industria de heladería que tiene instalada en Cartagena, en la calle del Duque, número 26.

Capital: 210.200 pesetas.

Maquinaria: Dos compresores frigoríficos, un tanque congelador, una cámara de 7,5 metros cúbicos, caldera de vapor eléctrica, un molino, una homogenizadora y un mostrador frigorífico. Todo ello de producción nacional.

Materias primas: Leche azúcar, huevos, frutas, chufas. Todas ellas de libre adquisición.

Producción: 36.000 kg. anuales de helados y horchatas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 9 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.335.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Gregorio Meroño Bueno.

Emplazamiento: El Algar (Cartagena).
Objeto de la petición: Instalar en El Algar (Cartagena) un cinematógrafo de verano, con capacidad para 500 butacas.
Capital: 185.000 pesetas.

Maquinaria: Un equipo de proyección sonora con todos sus elementos auxiliares. Todo de producción nacional.

Materias primas: Películas nacionales y extranjeras importadas por las casas distribuidoras.

Producción 100 sesiones anuales de proyección cinematográfica.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 8 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.331.

Peticionario: Don Juan Ros Conesa.
Emplazamiento: Pozo-Estrecho (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar un taller de aperaduría.

Capital: 190.000 pesetas.

Maquinaria: Taladro, esmeriladora, fragua, soldadura eléctrica, sierra circular, máquina universal, martinete. Toda esta maquinaria será de producción nacional.

Materias primas: 3 metros cúbicos de madera al año. Hierros, 535 kg. al año.

Producción: Reparaciones de carros y aperos de labranza, por valor de unas 160.000 pesetas al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 8 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.332.

• • •

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Torre-Pacheco (Murcia).

Objeto de la petición: Instalar en el caserío «Las Bases» un centro de transformación de 10 KVA, tipo intemperie, con una acometida de 81 m. de longitud, que conectará en el apoyo número 15, anterior a la caseta de Torre-Pacheco.

Valor de la instalación: 59.273 pesetas.

Maquinaria: Todos los elementos empleados en la instalación serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 8 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.333.

• • •

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Torre-Pacheco (Murcia).

Objeto de la petición: Instalar en Olmos de Pacheco un centro de transformación, intemperie, de 20 KVA., con una línea de alimentación a 11 KV., de 209 metros de longitud, que conectará en el apoyo número 78 de la línea de Hoya Morena a Torre-Pacheco.

Valor de la instalación: 90.675 pesetas.

Maquinaria: Todos los elementos empleados en esta instalación serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena 8 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.334.

• • •

Peticionario: Don Juan Lorente Muelas.

Emplazamiento: B.º de San Antonio Abad (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de horno para cocer pan.

Capital: 100.000 pesetas.

Maquinaria: Horno, amasadora mecánica, refinadora y cortadora de pastas. Toda de producción nacional.

Materias primas: Harina de trigo, 54.000 kilogramos al año.

Producción 70.000 kg. de pan.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 9 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.336.

• • •

Peticionario: Don Ramón Baño Jiménez.

Emplazamiento: Alumbres (Cartagena).
Objeto de la petición: Instalar un horno y panadería en dicho poblado.
Capital: 150.000 pesetas.

Maquinaria: Horno, amasadora mecánica, refinadora y cortadora de pastas. Toda esta maquinaria será de producción nacional.

Materias primas: 54.000 kg. de harina de trigo al año.

Producción: 70.000 kg. de pan al año.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 9 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.337.

• • •

Peticionario: Hijos de José Alfredo García Salas.

Emplazamiento: Barrio de Los Dolores (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica aérea trifásica a 11 KV que, partiendo del apoyo número 23 de la línea que alimenta el centro denominado Torre-Perete, termina en el centro de transformación de su finca Molino del Pollo. Esta línea estará formada por un tramo recto de 190 metros de longitud y transportará 40 KVA.

Valor de la instalación: 15.555 pesetas.
Maquinaria: Todos los elementos de la instalación serán de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 9 de julio de 1959.—Por delegación, Fernando Carús Moré.
10.338.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de julio de 1959 por la que se convoca concurso público para la instalación de industrias destinadas a la recogida e industrialización de la leche en las zonas que se indican de las provincias de La Coruña y Lugo.

Ilmos. Sres.: Las mejoras que se vienen introduciendo en la explotación tradicional del ganado vacuno de la región gallega, tanto desde el punto de vista alimenticio, por creación de pastizales mejorados y por incremento de los cultivos forrajeros y de piensos, como desde el lado sanitario, a través de las campañas de saneamiento ganadero, se traducirán en un futuro muy próximo en una creciente producción lechera y en la necesidad de regular su aprovechamiento mediante el adecuado proceso de recogida e industrialización, para que el esfuerzo creador de la explotación ganadera no se vea trastornado en su continuidad por una difícil imposible conservación y aprovechamiento de la leche, que sólo a través de una industrialización puede ser

consumida por poblaciones alejadas de la zona de producción que demandan activamente este artículo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se convoca concurso público entre entidades y particulares españoles para la instalación de industrias destinadas a la recogida e industrialización de leche en las zonas y provincias que a continuación se indican:

Provincia de La Coruña, zona de Ortigueira, en la que se incluye de manera básica los Ayuntamientos de Ortigueira, Mañón, Cedeira y Cerdido.

Provincia de La Coruña, zona de Vimianzo, en la que se incluye de manera básica los Ayuntamientos de Vimianzo, Mugía, Zas, Dumbria y Cabana.

Provincia de Lugo, comarca de Vivero, en la que se incluyen de manera básica los Ayuntamientos de Vivero, Orol, Muras, Bicedo y Jove.

Provincia de Lugo, comarca de Valle de Oro, en la que se incluyen de manera básica los Ayuntamientos de Valle de Oro, Alfoz, Lorenzana, Mondoñedo y Foz.

Provincia de Lugo, comarca de Becerreá, en la que se incluyen de manera básica los Ayuntamientos de Becerreá y Neira de Jusá, Cervantes, Navia de Suarna, Los Nogaes y Beleira.

2.º Las industrias objeto del presente concurso se abastecerán principalmente de leche que se produzca en la jurisdicción territorial de los Ayuntamientos incluidos en la respectiva zona o comarca.

El concursante propondrá la localidad en que proyecta montar la industria, teniendo en cuenta a este efecto que deberá elegirla dentro de la zona, en lugar bien comunicado y de máxima densidad ganadera.

El Ministerio de Agricultura se reserva, no obstante, el derecho a modificar el emplazamiento propuesto por el concursante si así conviniera al mejor desarrollo de sus planes de industrialización agrícola de las provincias interesadas.

En cualquier caso el concursante dispondrá lo conveniente para asegurar la recogida de la leche en toda la zona.

3.º La capacidad mínima de transformación de cada industria será de 8.000 litros diarios de leche en jornada de ocho horas. Esta capacidad podrá ser aumentada por los concursantes en la cuantía que estimen oportuno, aumento que deberá justificarse convenientemente y con suficiente detalle.

4.º Los que resultaren adjudicatarios dispondrán de los siguientes beneficios:

a) Declaración de urgencia de la totalidad de las obras a efectos del preferente suministro de materiales para la ejecución de aquéllas y el montaje de instalaciones.

b) Los auxilios económicos de los organismos de crédito dependientes del Ministerio de Agricultura que legalmente puedan ser otorgados a los adjudicatarios, con arreglo a las normas privativas de aquellos organismos.

c) Apoyo para la importación de aquella maquinaria y elementos que puedan ser necesarios para la instalación y desarrollo de las actividades de la industria.

d) Los demás beneficios que el Ministerio de Agricultura pueda obtener de otros departamentos, corporaciones e instituciones oficiales para el montaje de las instalaciones y servicios de las industrias objeto de este concurso, así como, en su caso, cesión de terrenos a título oneroso.

5.º Las entidades y particulares que deseen concursar deberán presentar su petición en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura dentro del plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición un original y dos copias de una Memoria detallada que comprenda los extremos siguientes:

a) Clase de industria láctea y razones justificativas de su propuesta.

b) Emplazamiento de la industria y su justificación.

c) Posibles zonas de recogida de leche, consignando para cada una de ellas su producción actual y previsiones para el futuro.

d) Coste aproximado del terreno, así como de las construcciones e instalaciones.

e) Elementos técnicos y económicos de que dispone.

f) Garantías de distinto orden que ofrece.

g) Trabajos y actividades que el concursante realice o haya realizado en la materia.

Se acompañarán también justificantes de haber constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, fianza provisional por importe de 15.000 pesetas.

6.º La Dirección General de Ganadería elevará a este Ministerio propuesta razonada de adjudicación para cada una de las zonas o comarcas, informando acerca de todas las proposiciones recibidas dentro del plazo establecido.

El Ministerio de Agricultura efectuará la correspondiente adjudicación a la empresa o particular cuya oferta estime más conveniente.

Si el establecimiento de la industria elegida o la industrialización de algún subgrupo requiriese autorización del Ministerio de Industria, el de Agricultura gestionará la obtención del permiso correspondiente.

7.º Hecho público por el Ministerio de Agricultura el acuerdo resolutorio del concurso, el adjudicatario deberá presentar al Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la indicada resolución, un original y dos copias del correspondiente proyecto técnico autorizado por un Ingeniero Agrónomo español.

8.º Aprobado que sea el correspondiente proyecto técnico, si así procediere, el acuerdo resolutorio del concurso tendrá carácter definitivo, sin que contra el mismo pueda interponerse recurso alguno.

9.º El adjudicatario, una vez resuelto el concurso y notificado, vendrá obligado a aceptarlo y a elevar la cuantía de la fianza a la cantidad de 100.000 pesetas. Esta fianza será devuelta al concederse la autorización de puesta en marcha de la industria.

10. Una vez autorizada la puesta en marcha de la industria, se procederá en lo que a su funcionamiento afecta de acuerdo con la vigente legislación para industrias agrícolas.

11. Todas las cuestiones relacionadas con la validez, nulidad, perfeccionamiento, interpretación, cumplimiento y resolución del contrato celebrado como consecuencia de la adjudicación del concurso quedan exciuidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ganadería.

Jefaturas Agronómicas

CUENCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Propietario: Don Francisco Venturini y hermanos

Objeto de la petición: Ampliación de una bodega.

Emplazamiento: Quintanar del Rey.
Maquinaria: Nacional.
Capacidad: Hasta 3.269 Hl. de vino.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura (Cervantes, número 13).
Cuenca, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña.
10.359.

Patrimonio Forestal del Estado

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL

SUBASTA DE 650 PINOS MADERABLES

El día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de María, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 650 pinos, con 66.7693 metros cúbicos de madera y 46.7385 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote primero del monte del Estado «Dehesa de la Alfahuara de Levante», sito en el término municipal de María (Almería), correspondiente al año forestal 1959-60, bajo el tipo de tasación base de cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 54.955,19), siendo el precio índice de pesetas 68.693,31.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de María el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo segundo de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases A, B o C.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de,» de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

El interesado.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de

los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.717.

SUBASTA DE 230 PINOS MADERABLES

El día 19 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 230 pinos con 160.7106 metros cúbicos de madera y 64.284 metros cúbicos de leñas gruesas en el monte del Estado «Rada del Aci», número 7 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Elche de la Sierra, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos (162.653,87 pesetas). Siendo el precio índice de 203.317,18 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Elche de la Sierra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.685.

SUBASTA DE 1.018 PINOS MADERABLES

El día 21 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Al-

caldía de Letur la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 1.018 pinos con 454.7674 metros cúbicos de madera y 181.906 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Incultos del Regalí», número 11 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Letur, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de cuatrocientas sesenta y dos mil treinta pesetas con ochenta céntimos (462.030,80 pesetas). Siendo el precio índice de 577.535,33 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Letur el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de diez y media a once horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha, en el monte ... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.686.

SUBASTA DE 465 PINOS MADERABLES

El día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Letur la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 465 pinos con 274.7107 metros cúbicos de madera y 109.884 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote primero del monte del Estado «Macalores», número 12 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Letur, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de doscientas setenta y un mil setecientos dieciséis pesetas con treinta céntimos (271.716,30 pesetas). Siendo el precio índice de 338.599,57 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Letur el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.687.

SUBASTA DE 210 PINOS MADERABLES

El día 21 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Letur la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 210 pinos con 67,6761 metros cúbicos de madera y 27,07 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote segundo del monte del Estado «Mascalones», número 12 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Letur, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos. (66.938,36 pesetas). Siendo el precio índice de 77.415,32 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Letur el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y

media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.688.

SUBASTA DE 812 PINOS MADERABLES

El día 22 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Molinicos la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 812 pinos con 491.7081 metros cúbicos de maderas y 196.683 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Fuente Carrasca, etc.», número 14 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Molinicos, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 527.153,33). Siendo el precio índice de 659.133,68.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Molinicos el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de

de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.689.

SUBASTA DE 1.022 PINOS MADERABLES

El día 23 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yeste la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 1.022 pinos con 1.102.6761 metros cúbicos de madera y 441.070 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote primero del monte del Estado «Dehesa de Tus», número 16 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en término de Yeste, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación de 1.059.349,69 pesetas (un millón cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos). Siendo el precio índice de pesetas 1.324.181,60.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yeste el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.690.

SUBASTA DE 1.120 PINOS MADERABLES

El día 23 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yeste la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 1.120 pinos con 947.656 metros cúbicos de madera y 379.062 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote segundo del monte del Estado «Dehesa de Tus», número 15 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en término de Yuste, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación de 910.420,28 pesetas (novecientas diez mil cuatrocientas veinte pesetas con veintiocho céntimos). Siendo el precio índice de 1.138.020,81 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yeste el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.691.

SUBASTA DE 535 PINOS MADERABLES

El día 24 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yeste, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 535 pinos con 287.177 metros cúbicos de madera y 106.870 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Llano Piñón», número 16 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Yeste, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de doscientas ochenta mil trescientas ochenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (280.383,74 pesetas). Siendo el precio índice de 350.472,86 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yeste el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de diez y media a once horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.692.

SUBASTA DE 206 PINOS MADERABLES

El día 24 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yeste la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 206 pinos con 163.0913 metros cúbicos de madera y 65.236 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Solana de Río Segura», número 17 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Yeste, correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de ciento cincuenta y ocho mil ciento ocho pesetas con veintiseis céntimos (158.108,26 pesetas). Siendo el precio índice de 197.634,19 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yeste el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.693.

SUBASTA DE 1.073 PINOS MADERABLES

El día 24 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yeste la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 1.073 pinos con 421.8853 metros cúbicos de madera y 168.764 metros cúbicos de leñas gruesas en el monte del Estado «Tinjarra», sito en el término municipal de Yeste (Albacete), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de cuatrocientas quince mil novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (415.995,76 pesetas). Siendo el precio índice de 519.991,32 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yeste el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.694.

SUBASTA DE 848 PINOS MADERABLES

El día 25 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Bogarra la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 848 pinos con 208,5648 metros cúbicos de madera y 83,425 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Fuentecillas», sito en el término municipal de Bogarra (Albacete), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de doscientas quince mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (215.472,34 pesetas). Siendo el precio índice de 269,340 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Bogarra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A» «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.695.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

JUNTA ECONOMICA

El concurso que para la adquisición de un grupo electrógeno de 125 a 150 KVA. se había anunciado para el día 11 del próximo mes de agosto se aplaza hasta el día 19 del mismo mes, a las once y media de la mañana.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
10.880.

Zonas Aéreas

CANARIAS Y AFRICA OCCIDENTAL

Junta Económica.—Servicio de Obras

SUBASTA PÚBLICA

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Cuerpo de Guardia. Agrupación y reclutamiento en el nuevo acuartelamiento de Las Palmas de Gran Canaria», por un importe total máximo de un millón novecientas cincuenta mil setecientos quince pesetas con un céntimo (1.950.715,01 pesetas). En dicha cantidad están incluidos: el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de dirección y administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. (Anualidad año 1959, pesetas 1.500.000.) (Anualidad año 1960, pesetas 450.715,01.)

La fianza provisional es de treinta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas con setenta y dos céntimos (34.260,72 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, número 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta pública tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Simón Bolívar, número 6, a las once horas del día 25 de agosto próximo, admitiéndose proposiciones hasta las once y media horas del citado día.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de julio de 1959.—El Capitán Secretario de la Junta Económica.
2.725.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de julio de 1959 por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Santa Cruz de Tenerife.

Imos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha de 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes insulares en Santa Cruz de Tenerife, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares en Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario Provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual, previo examen de las mismas formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local con que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

- En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

- En otro escrito, que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del turismo en España, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas, como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas y las de las escritas, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena.—Una vez terminados los exámenes el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes

aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

- 2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal, correspondiente al domicilio del interesado.

- 4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

- 5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

- 6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

- 7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organización de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes Insulares de Santa Cruz de Tenerife

Itinerarios

Tema 1. Descripción general, situación y características principales del archipiélago canario.

Tema 2. Distancias en millas a la península de los principales puertos del archipiélago canario. Consideraciones acerca de la situación de la Isla de Tenerife en la ruta marítima Europa-América del Sur.

Tema 3. Comunicaciones marítimas y aéreas con la península, con el extranjero y con las restantes islas del archipiélago canario.

Tema 4. Comunicaciones en el interior de la Isla de Tenerife.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la Isla en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la Isla en dos días.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la Isla en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Itinerarios prácticos para la visita de la Isla en seis horas.

Tema 9. Excursiones al valle de la Orotava y al Teide.

Tema 10. Otras excursiones interesantes en la Isla de Tenerife.

Tema 11. Principales monumentos religiosos, civiles, castrenses, etc., en la Isla de Tenerife.—Precios y horarios.

Tema 12. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la Isla de Tenerife.—Precios y horarios.

Tema 13. Hoteles, restaurantes, espectáculos, saias de fiesta, etc., en la Isla de Tenerife.

Tema 14. Turismo deportivo en la Isla de Tenerife.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 15. Documentación turística sobre Tenerife.—Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de viajes: Su reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística Española: Rutas nacionales. — Establecimientos hoteleros: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamiento, etc.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 8. Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo (FECIT).

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.—Régimen aduanero y entrada de vehículos en la Isla de Tenerife.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes Insulares de Santa Cruz de Tenerife

Arte y folklore.

Tema 1. Nociones generales sobre arte prehistórico. Arte clásico griego y romano.

Tema 2. El mozárabe y el mudejar.—Arte hispano-árabe.

Tema 3. Características generales del arte románico y del ojival.—Monumentos españoles.

Tema 4. El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.—Monumentos renacentistas en Tenerife.

Tema 5. El barroco español.—El churriguero.—Arte neoclásico.—Monumentos en Tenerife.

Tema 6. Los pueblos aborígenes en la Isla de Tenerife.—Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.

Tema 7. Examen de conjunto de la riqueza artística en la Isla de Tenerife.

Tema 8. Artes decorativas y populares. Artesanía.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Tenerife.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 11. Fiestas principales en la Isla de Tenerife.—Cantos y danzas de Tenerife.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en Canarias.

Tema 13. Gastronomía y vinos en Canarias.

Geografía, Historia y Literatura.

Tema 1. Situación y características generales del archipiélago canario.—Elementos geográfico-geológicos.—Especial consideración de la Isla de Tenerife.

Tema 2. El clima y la agricultura con especial consideración de la flora en la Isla de Tenerife.

Tema 3. La ganadería y la industria en Canarias con especial consideración de la Isla de Tenerife.

Tema 4. Características del paisaje en la Isla de Tenerife.—Sitios de altura.—Lugares y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos, etc.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento.—Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 7. Breve historia de Tenerife a partir de su incorporación a Castilla.

Tema 8. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 9. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 10. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 11. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 12. Proistas y poetas del Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 13. La literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.

Tema 14. La Leyenda Negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 15. Tradiciones y leyendas en la Isla de Tenerife.

Tema 16. La Isla de Tenerife vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.

Tema 17. Personalidades canarias de relieve en la Literatura y en las Artes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones Provinciales OVIEDO

GRUPO DE 22 VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA PESCADORES EN ORTIGUEIRA (COAÑA)

Devolución de fianza

Don Segundo Canga Cuervo interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las referenciadas obras.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo a 23 de junio de 1959.—El Delegado provincial, Julián Angulo Alvarez, 10.857.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud del acuerdo de esta Corporación se anuncia la celebración de concurso para las obras de reconstrucción de las cubiertas del edificio del ex Hospital de la Santa Cruz, hoy Biblioteca Central, en la parte correspondiente a la nave Cervantina, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.481.311,20 pesetas.

El plazo de ejecución será de nueve meses y el de garantía de seis meses. Los pagos se harán efectivos con cargo a la partida 1.155 bis, concepto único, artículo primero, capítulo sexto, del vigente Presupuesto provincial ordinario.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 44.439,35 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del seis por ciento del primer millón de pesetas y el cuatro por ciento de la cantidad que exceda de esta cifra, del tipo de adjudicación.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado por el Secretario general de esta Corporación.

El concurso se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, contándose dicho plazo a partir de la posterior publicación en dichos «Boletines».

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse el concurso. En el mismo pliego que contenga la proposición se acompañará una memoria explicativa de las variaciones que crea conveniente proponer el licitador para mayor perfeccionamiento de la obra, y una relación de las referencias técnicas del concursante, de conformidad con el pliego de condiciones.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número 4 del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 27 de julio de 1959.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadros de precios y presupuesto que inte-

gran el proyecto de reconstrucción de una sala en el edificio ex Hospital de la Santa Cruz, hoy Biblioteca Central, en la parte correspondiente a la nave Cervantina, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, dentro del plazo de por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y, además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)
2.710.

ALICANTE

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas potables de Arés) por un presupuesto de 341.599,40 pesetas.

Plazo de ejecución, cuatro meses
Verificación de pago, por certificaciones mensuales.

Garantía provisional, 10,247,98 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del presupuesto de contrata

La Memoria, planos, presupuesto y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Cuando el postor sea una empresa, compañía o sociedad deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato

Alicante 27 de julio de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se comprometo a la ejecución de las obras de, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente)

10.804.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 24 del mes actual se publica anuncio de la segunda subasta a celebrar para la contratación

de las obras de construcción del camino número 96, titulado «del kilómetro 16 de la carretera de La Coruña al Porto do Cabo a Espiñaredo a Trabazón», por su presupuesto de 242.148,82 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 27 de julio de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario interino, Jesus Rodrigo Garcia. 2.712

A y u n t a m i e n t o s

SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de ocho días de exposición al público (según artículo 312 de la Ley de Régimen Local) de los pliegos de condiciones para el concurso de la instalación mecánica en la nave de matanza del Matadero de Cemoriya (sala de oreo y frigorífica), aprobados por el Ayuntamiento pleno el 23 de junio de 1959, se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a concurso la ejecución de las mismas.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de este concurso será satisfecho al adjudicatario con cargo a la consignación prevista en el presupuesto ordinario.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de este concurso autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días hábiles.

El precio de 885.000 pesetas servirá de base al concurso, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, etc., no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta cantidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de dos pesetas.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La apertura de sobres presentados al concurso se celebrará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisiones bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizando del acto del concurso, dándose por terminado el mismo y pasando el expediente a los servicios componentes de la Corporación pa-

ra que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del pliego.

La fianza provisional se fija en la cantidad de pesetas 17.700, reintegrada con diez pesetas en sellos del timbre municipal por cada 500 pesetas o fracción.

La fianza definitiva, en la cantidad de 35.400 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y reintegradas con cinco pesetas en sellos del timbre municipal por cada 500 pesetas o fracción.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por el ilustrísimo señor Secretario General de esta Corporación.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de tres meses.

Multas.—Todo retraso no justificado a juicio del Director de las obras será multado con cien pesetas diarias.

Pago.—El pago se efectuará por partidas de 200.000 pesetas.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la formalización de la recepción provisional, según se previene en el artículo 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y durante el tiempo que medie entre las recepciones provisional y definitiva serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren.

Devolución fianza definitiva.—Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se procederá a la devolución de la fianza definitiva establecida.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de Derechos Reales, Timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Incidentes.—El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 30 de julio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

(A reintegrar con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de dos pesetas)

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de instalación mecánica en la sala de oreo y frigorífica del Matadero de Cemoriya, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas (en número). Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Con arreglo al Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20-12-1954), presenta adjunto con la proposición la tarjeta de identidad y el carnet de empresa con responsabilidad.

(Fecha y firma del proponente).
10.841.

ZARAGOZA

Esta Excelentísima Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar por el tipo en baja de pesetas 624.626,81 las obras de pavimentación de la calle de Don Pedro de Luna, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (artículo 19 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Don Pedro de Luna».

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 12.492,53 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del proponente, por uno de los señores Letrados asesores consistoriales: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1959, referente a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Don Pedro de Luna, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados en los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
2.721.

FRESNEDA DE CUELLAR (SEGOVIA)

A las doce horas del veintiún día hábil, a contar desde el siguiente hábil de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública de las obras de red de distribución de aguas potables en esta localidad, con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piñola, y bajo su dirección, las cuales tienen asignado un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos tres mil setecientos noventa y una pesetas con veinticuatro céntimos (603.791,24).

Las proposiciones, que girarán a la baja de dicha cantidad, se admitirán en Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al de celebración del acto administrativo, en horas de diez a trece y a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio, las cuales se reintegrarán con pólizas de seis pesetas y se extenderán con arreglo al modelo del final, acompañándose en sobre separado los siguientes documentos: resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, certificado o recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, justificante de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones de carácter social, certificado expedido por técnico competente en que a satisfacción del Ayuntamiento acredite haber realizado obras similares, declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades e incapacidades que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y documento nacional de identidad.

La duración del contrato será de dieciocho meses, seis que corresponden al plazo de ejecución material de las obras y los doce restantes al plazo de garantía, durante el cual serán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de conservación de estas obras, cuyos pagos se efectuarán por este Ayuntamiento

to mediante certificación facultativa de obra ejecutada.

Los pliegos, Memoria, proyecto, planos y documentación anexa estarán de manifiesto en esta Secretaría en días laborables y horas de oficina.

La garantía provisional se fija en pesetas 15.094,78 al menos (2,50 por 100 del tipo máximo de licitación), la cual será elevada a definitiva por el que resulte adjudicatario de la subasta, completando el 5 por 100 del valor de precitada subasta.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados en la forma que previene el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de escritura, anuncios, reintegros de expediente, derechos reales y demás inherentes a esta subasta serán sufragados por el adjudicatario.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para el pago de esta obra y que la subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fecha 9 de enero de 1953; pliegos de condiciones y derecho supletorio.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de de años de edad, domiciliado en la calle de número provisto del documento nacional de identidad, clase número expedido en con fecha enterado del anuncio para la ejecución material de las obras de red de distribución en Fresneda de Cuéllar (Segovia), habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra) ... (repetir en guarismos).

Asimismo se comprometo a satisfacer al personal ocupado en estas obras las remuneraciones mínimas exigidas por la Ley, así como a garantizarles su seguridad social en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
Fresneda de Cuéllar, 31 de julio de 1959.—El Alcalde (ilegible).
10.885.

JEREZ DE LA FRONTERA

En cumplimiento a lo acordado por la Excmo. Corporación municipal de esta ciudad, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el trámite que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber que a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar el acto de enajenación en pública subasta de los corchos a extraer en el año actual en los montes de los propios de Jerez de la Frontera (declarados de utilidad pública e incluidos en el Catálogo); en los cuarteles y tramos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas, que obra en el respectivo expediente.

Se calcula el aprovechamiento en 7.474,72 quintales métricos de corcho de reproducción y 228,97 quintales métricos de bornizo.

El tipo de licitación será de 325 pesetas (trescientas veinticinco pesetas) para el quintal métrico de corcho de reproducción (segundo y refinado), y las propuestas serán al alza a partir de dicho tipo. Las proposiciones versarán exclusivamente sobre el corcho de reproducción, comprometiéndose el rematante a adquirir

el bornizo que se obtenga a 150 pesetas (ciento cincuenta pesetas) por quintal métrico.

El producto será entregado en pila cargadero camión. La saca del corcho y el transporte hasta el sitio de entrega será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento. El peso se tomará sin descuento a partir de los quince días después de sacado. El corcho hasta peso correrá por cuenta y riesgo del Ayuntamiento y después del rematante. Será considerado como corcho de reproducción todo lo no bornizo. El corcho quemado será abonado por el rematante a mitad de precio del de reproducción.

El importe de la tasación es 2.463.629,50 (dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos).

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación anteriormente citado, será de 41.954,44 (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos) y deberá ser constituida en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva, según el mismo artículo 82, será del 4 por 100 sobre el primer millón de pesetas del total del remate más el 3 por 100 sobre el exceso, y se constituirá en cualquiera de las Cajas mencionadas, siempre que estén situadas en la provincia de Cádiz, y se prestará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

La forma de pago del corcho será: El 10 por 100 del importe del remate se ingresará en la cuenta de «Mejoras de los Montes de Jerez», en la sucursal en ésta del Banco de España, dentro del plazo fijado para la fianza definitiva, 217.266,55 pesetas, en la Caja municipal, dentro también del plazo mencionado:

750.000 pesetas, el 15 de septiembre;
750.000 pesetas, el 30 de septiembre; y
500.000 pesetas, el 15 de octubre.

Terminada la operación de peso, se efectuará la liquidación correspondiente, abonándose su saldo por la parte deudora dentro del plazo de los diez días siguientes.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo abajo inserto, en pliego cerrado y reintegrado con seis pesetas. El resguardo de haber constituido la fianza provisional acompañará a la proposición.

Los pliegos serán presentados en el Negociado de Agricultura del Ayuntamiento de Jerez en horas hábiles de oficinas, durante los días que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, fijándose las trece horas de este día como límite del plazo para la recepción de pliegos.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue y con asistencia de las personas que determina la Ley.

El corcho podrá permanecer en el monte, precisamente en pila definitiva, hasta el 28 de febrero de 1960.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen la subasta y el aprovechamiento del corcho, cuyos detalles, así como todos los relativos a la licitación y al contrato que de ella se deriven, obran en los pliegos de condiciones que se encuentran en el Negociado de Agricultura del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, para su examen.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos determinados en los artículos 25, 26 y concordantes del ya citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Jerez de la Frontera, 27 de julio de 1959.—El Alcalde, Tomás García Figueras.

Modelo de proposición

En el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de los corchos a extraer en el año actual en los montes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.»

En el pliego: «Don natural de vecino de y residente habitualmente en calle número o en representación legal de con domicilio en calle número debidamente impuesto del contenido de los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económicas relativos a la subasta del corcho a extraer de los montes de propios de Jerez de la Frontera en el año actual, y previa declaración de no hallarse, ni él ni su representado, comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ofrece satisfacer por el quintal métrico de corcho de reproducción la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, comprometiéndose, en el caso de que le fuera adjudicada la subasta, a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos mencionados.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)»

SABADELL

Se anuncia concurso público de las obras de instalación de alumbrado en las avenidas de la Concordia y Matadepera, de esta ciudad, bajo el tipo de 549.201,20 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en la Sección de Urbanismo y Viviendas de la Secretaría General. La duración del contrato será de tres meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al vigente presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 10.761,34 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de seis pesetas y reintegradas con el sello municipal de cinco pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«El abajo firmante, vecino de domiciliado en la calle número enterado debidamente de todas las condiciones facultativas, técnicas, económicas y administrativas, que han de regir para las obras de de esta ciu-

dad, se compromete a efectuarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (la cantidad en letra y en números).

Al mismo tiempo se compromete a pagar la remuneración mínima que corresponda a cada oficio o categoría de empleado ((jornal legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que contiene el proyecto, conforme a los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en la mencionada Sección, durante las horas de oficinas, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al concurso público.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Il. Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a partir de las doce horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Sabadell, 29 de julio de 1959.—El Secretario, Germán Lorente Doñate.
2.700.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION****MADRID**

Por el presente edicto se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Caridad Fernández, natural de Málaga, hija de Antonio y de Caridad, de estado soltera, que falleció en Carabanchel Alto, de este partido, el día 3 de diciembre de 1958, bajo testamento abierto otorgado con fecha 24 de septiembre de 1952 ante el Notario don Eduardo Serrano Piñana, en el que instituyó como su única heredera a doña Nieves Medina Villena, la cual falleció con anterioridad a la causante, o sea en 25 de julio de 1958, por cuya razón dicha herencia ha de considerarse como intestada; y se llama a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Juez, José María Salcedo Ortega.—El Secretario, H. Bartolomé.

4.170.

ALMERIA

Don Emilio Navarro Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y, por sustitución reglamentaria, del número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña Blanca Guerra Antón, natural de Orense, hija de José y de Justa, de estado casada y de unos cincuenta y cuatro años, que el día 25 de septiembre de 1924 abandonó el domicilio

conyugal, ausentándose de Almería, ignorándose su actual paradero y sin tenerse noticias de la misma, habiéndose instado dicha declaración por el esposo, don José Amat Tovar, que goza de los beneficios de pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
4.154. 1.ª 6-8-1959

SORIA

Don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal por fallecimiento abintestado de don Laureano Molinos Berzosa, natural de Muñecas (Soria), de setenta años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, calle de la Doctrina, número 4, de profesión quincallero, hijo de Patricio y de Andrea. Y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace pública la tramitación de este juicio para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante.

Dado en Soria a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
4.179.

V I G O

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de este partido, don Bernardo Francisco Castro Pérez, en providencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el nú-

mero 146 de 1959, a instancia de la Compañía Mercantil «Pesquera Rande, Sociedad Limitada», domiciliada en Vigo-Bouzas, representada por el Procurador don José Ramón González Bouzas, contra la razón social denominada «La Navale Sheriffienne», Compañía francesa, armadora del buque mercante «Sloughi», cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 1.754.590 pesetas, se emplaza a la referida razón social denominada «La Navale Sheriffienne», para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma. Se le apercibe que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Las copias simples de la demanda y documentos quedan en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la referida entidad demandada.

Dado en Vigo, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Ramiro García.
10.834.

AZPEITIA

Don Joaquín Pagés García, Juez de Primera Instancia del partido de Azpeitia.

Hago saber: Que en el juicio de quiebra promovido por el Procurador don Angel Echániz, en nombre de las entidades bancarias Banco de Santander, Banco de Vizcaya, Banco de San Sebastián y Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra don Tomás Iriarte Iriarte, dueño de Construcciones Iriarte, de Azpeitia, fueron nombrados Síndicos don Ignacio Azpiazu Echániz, don Cándido Beitia Aldecoa y don José Elorza Corta, mayores de edad y vecinos de Azpeitia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en el citado juicio en el día de hoy, previniendo se haga entrega a dichos Síndicos de todo cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Azpeitia a veintinueve de julio

de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Pagés García.—El Secretario (ilegible). 10.888.

MATARO

Don Casto Fernández Fresneda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de hoy, dictado por este Juzgado, ha sido declarada en estado de quiebra necesaria la entidad mercantil «Hijos de José Farré Romá, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Aragón, número 364, bajos, habiendo quedado por virtud de tal declaración la referida razón social inhabilitada para la administración de sus bienes; previniéndose por el presente que nadie haga pagos a dicha sociedad quebrada bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos al Depositario nombrado por este Juzgado, don José María Pujol Coll, mayor de edad, empleado y vecino de Barcelona, habitante en calle Cerdeña, número 205, tercer piso.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicha resolución, y para su debida divulgación y público conocimiento, expido el presente en Mataró a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Casto Fernández.—El Secretario, Miguel Serrano.

10.839.

PUENTEDEUME

Don José Barja Prieto, Juez de Primera Instancia accidental de Puente deume.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Martínez González, de sesenta y dos años de edad, hijo de Juan Antonio y de Micaela, nacido en la parroquia de Barallobre, del término de Fene, en este partido, el que se ausentó de su domicilio en Mañiños hace usos quince años, para los Estados Unidos, fijando su domicilio en Nueva York, haciendo más de diez años que no se tienen noticias del mismo, cuyo expediente se sigue a instancia de su hija doña Rosario Martínez Marta, con residencia en Mañiños-Fene, de este partido.

Dado en Puente deume a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Barja.—El Secretario, Francisco Portela.

10.843.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por el presente edicto la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia de expediente de declaración de fallecimiento de don Joaquín Ros Tutusaus, nacido en Santa Coloma de Cervelló (Barcelona) el día 18 de agosto de 1901, hijo de Pablo y de Merce-

des, casado con doña Carmen Ber Pedrola, que se ausentó de España en el año 1939, trasladándose a Francia formando parte de las tropas rojas en retirada.

San Feliu de Llobregat 16 de julio de 1959.—El Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Vicente García. 1 a 6-8-1959 4.163.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, prnténdolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

PEREZ, Julio; de unos cuarenta años, de estatura regular, grueso, con bigote, moreno, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 134 de 1959 por falsificación de billetes del Banco de España; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Salamanca.—(3166.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

EMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 6 de agosto de 1957 por la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.:

192.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 497.641 al 689.640 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros. Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 2 de octubre de 1957, en proporción al capital desembolsado.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Secretario accidental, Juan Salazar García.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 10.889.

BARCELONA

INCLUSIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó con arreglo a las disposiciones legales vigentes declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones ofi-

ciales de esta Bolsa las 125.000 obligaciones simples emitidas por la Compañía Eléctricas Leonesas, S. A., en representación de un empréstito de 125.000.000 de pesetas, mediante escritura del 24 de abril de 1958.

Dichas obligaciones son al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una; devengan un interés del 6,75 por 100 anual, con impuestos a cargo del obligacionista, excepto el de negociación, que será de cuenta de la entidad emisora, pagadero por semestres vencidos en 15 de mayo y en 15 de noviembre de cada año, y deberán ser amortizadas, después del día 15 de mayo de 1959, de cada treinta obligaciones, tres por su valor nominal, teniendo derecho los obligacionistas, a tales efectos, a que, contra entrega de treinta cupones de los denominados de canje y de tres obligaciones de las que integran la emisión, ex cupón de canje, se les faciliten, libres de todo gasto, cinco acciones de 500 pesetas nominales, segunda serie, de las pertenecientes al aumento de capital que a tal efecto se practicará, las cuales serán emitidas al tipo de 120 por ciento, o sea 600 pesetas por acción, participando tales acciones en los dividendos correspondientes al ejercicio de 1959 en un 50 por 100 del dividendo total que se satisfaga a las acciones actualmente en circulación, debiendo ejercitar dicho derecho antes del 30 de julio de 1959. Las restantes obligaciones serán amortizadas desde el 15 de noviembre de 1960 a igual mes de 2008, mediante sorteos o por compra en Bolsa o subasta.

Los títulos representativos de dichas obligaciones son cortados de libros talonarios con numeración correlativa del 1 al 125.000; llevan cupones número 3 y siguientes para el cobro de intereses a partir del 15 de noviembre de 1959; están fechados en Madrid a 1 de mayo de 1958, y vienen autorizados con las firmas de un Consejero y del Presidente, la primera de ellas litografiada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, Fernando Gispert Maury.—El Secretario, Antonio Sanz de Bremond y Mira. 10.877.

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 100.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 700.001 a 800.000, emitidas por La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima.

Barcelona, 30 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 10.872.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 8.010 acciones al portador, de mil pesetas nominales, números 1 a 8.010, emitidas por Sindréu, Giró, Fort, S. A.

Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 10.864.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 84.858 acciones serie D, números 1.247.410 a 1.332.287, de mil pesetas nominales, y 16.471 acciones serie E, números 10.001 a 26.471, de pesetas nominales 10.000, emitidas por Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 10.865.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 6.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales, números 10.001 a 16.000, emitidas por la Compañía de Carbones, Industria y Navegación, S. A. (CARINSA).
Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.866.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 13.125 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 262.501 a 275.625, emitidas por Fomento de Obras y Construcciones, S. A.
Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.867.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 26.728 acciones serie B, al portador, de 500 pesetas nominales, números 572.431 a 599.158, emitidas por Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima.
Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.868.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 250.000 obligaciones al 6,75 por 100, serie E, de mil pesetas nominales, números 1 a 250.000, emitidas por Saltos del Sil, S. A.
Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.869.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 100.000 acciones al portador, serie B, de 500 pesetas nominales, números 2.000.000 a 2.500.000, emitidas por Saltos del Sil, S. A.
Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.870.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 43.201 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales, números 225.001 a 268.201, emitidas por la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.
Barcelona, 30 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
10.871.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE VIGO

CONCURSO DE UNA PLAZA DE APAREJADOR DE OBRAS

En virtud de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de esta entidad en sesión de 11 de junio de 1959, se convoca un concurso para cubrir una plaza de Aparejador de obras en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Diputación Provincial de Pontevedra y Ayuntamiento de Vigo, así como de Sociedad o Empresa que tenga relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veinticinco años y no exceder de los cincuenta el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Haber observado buena conducta pública y privada.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio activo del cargo en toda clase de obras, ni padecer tampoco enfermedad infectocontagiosa o lesión de algún órgano en forma evolutiva.

e) Hallarse en posesión del título de Aparejador de obras y estar colegiado.

Los requisitos anteriormente señalados se justificarán:

El primero, con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si corresponde a demarcación notarial que no sea la de Vigo.

El segundo, con certificado expedido por la Alcaldía de su residencia.

El tercero, con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

El cuarto, con el reconocimiento médico efectuado por facultativo o facultativos que designe esta Caja de Ahorros en el momento que lo crea oportuno.

El quinto, con el título profesional correspondiente, y, en su defecto, con el resguardo que acredite haber efectuado el pago de los derechos del mismo, debiendo presentar también el certificado del Colegio respectivo que acredite estar colegiado.

Tercera.—Los aspirantes acreditarán documental y prácticamente las condiciones, méritos y prácticas profesionales que estimen oportuno alegar, las cuales se apreciarán en razón a la capacidad y laboriosidad con que se hubiesen realizado. Entre ellos puede contarse el certificado de estudios de la Escuela, con calificaciones y circunstancias especiales.

Estos documentos de capacitación se acompañarán a la instancia en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción siguiente: «Concurso para una plaza de Aparejador de obras», diciendo igualmente el nombre y apellidos del interesado; pero no será obligada la presentación inmediata de los restantes documentos acreditativos hasta tanto no sea concedida la plaza al que resulte designado.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en las oficinas centrales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, en las horas hábiles de despacho al público, durante el plazo que finaliza a los cuarenta y cinco días naturales de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias la Junta de Gobierno, con la colaboración del Arquitecto de la Caja, hará el examen de los expedientes, después de lo cual elegirá el concursante en que concurren mayor número de méritos. Contra tal resolución no cabrá recurso alguno.

Sexta.—El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se le notifique por escrito su nombramiento, perdiendo todo su derecho en caso de no realizarlo durante el indicado plazo. Previamente entregará el resto de los documentos enumerados en la base segunda, y tendrá a su cargo las siguientes

Obligaciones

1.ª Llevar la administración de las fincas propiedad de esta Institución, ocupándose de toda relación con los inquilinos tanto en cuanto a sus reclamaciones como en todo lo relacionado con el cumplimiento de los contratos de arriendo, respecto a la cual deberá pedir instrucciones al Gerente o a quien haga sus veces.

2.ª Cuidarse del pago de contribuciones

y demás impuestos, seguro de incendios, etcétera, que afectan a las fincas de la entidad, y proponer las modificaciones en el valor asegurado de los inmuebles de la Institución.

3.ª Ejercer la inspección de las fincas en la Caja, cuidando de la conservación de las mismas.

4.ª Proponer a la Dirección las obras de reparaciones, mejoras, etc., o cualquier sugerencia que estime conveniente.

5.ª Ejercer la subdirección de las obras de reparaciones.

6.ª Ejercer la subdirección de las obras nuevas.

7.ª Efectuar las tasaciones de las fincas que se ofrezcan en garantía de préstamos, si le fueran encomendadas, consultando en caso de duda con el señor Arquitecto de la Caja, de quien podrá recabar su consejo, así como la conformidad o reparos, por escrito.

8.ª Inspeccionar las fincas hipotecadas a esta Institución, así como las obras que se realicen en las mismas, incluso valorar las que se ejecuten en ellas cuando la Entidad vaya prestando efectivo a medida de su construcción, extendiendo la certificación correspondiente.

9.ª Dedicará todas las mañanas laborales, durante la jornada ordinaria que esté señalada para el personal administrativo, al trabajo para esta Entidad, bien dentro de las oficinas, en unos casos, o fuera de ellas para otros, debiendo anunciar al Gerente, y en ausencia de este a quien le sustituya, cuál es el objeto de su salida fuera de aquéllas. Durante el disfrute de la jornada intensiva, el horario del Aparejador será de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

10. Por las tardes prestará trabajo dentro de las oficinas de la Entidad, pero vendrá obligado a visitar o inspeccionar sus inmuebles, a subdirigir las obras que ésta tenga en construcción, siempre que así sea dispuesto por el señor Arquitecto o por el señor Gerente de la Entidad, o quien haga sus veces. Disfrutará libremente de las tardes cuando no sean necesarios sus servicios en la forma citada.

11. Cuando se considerasen convenientes los servicios del Aparejador fuera del Municipio de Vigo, bien para tasar fincas, vigilar obras, o para cualquier trabajo de su competencia, vendrá obligado a realizarlo, perdiendo los gastos de viaje más las dietas que se señalen, en el caso de que tenga que pernoctar fuera de Vigo.

12. El Aparejador no podrá realizar trabajos de índole particular dentro de las oficinas ni dependencias de la Institución, ni recibir visitas de personas interesadas en ellos, ni tampoco podrá desempeñar la subdirección de obras en inmuebles de nueva construcción o que sean objeto de reforma cuyos propietarios tengan concertada con la Caja operaciones de hipoteca en forma refaccionaria con la garantía de los mismos.

13. El Aparejador quedará considerado como un empleado más de la Caja para todos los efectos. En todo lo relacionado con su función administrativa estará a las órdenes del Gerente o del funcionario que haga sus veces, y en la parte técnica dependerá del Arquitecto.

14. Esta plaza de Aparejador de obras estará dotada con el haber anual de pesetas 37.445, pagaderas por meses vencidos, y con las pagas extraordinarias que reglamentariamente alcancen al personal administrativo de la Institución, las que actualmente son tres, además de las que pudieran corresponderle por los resultados administrativos del balance anual. Por cada trienio de servicios efectivos será incrementado su sueldo en 1.930 pesetas. También disfrutará de un incremento del diez por ciento sobre su sueldo y trienios siempre que los saldos de imponentes de esta Entidad rebasen los cien millones de pesetas. En este sueldo están incluidos todos los emolumentos

a que pudiera tener derecho en el desempeño de los cometidos señalados en las anteriores obligaciones de esta misma base sexta, siendo así que por la subdirección de las obras de reparación, así como por las obras nuevas y demás obligaciones reseñadas, no percibirá ninguna clase de honorarios.

15. Si por disposición o resoluciones de la Superioridad, sentencias de Tribunales, etc., se concedieran derechos para el cobro de honorarios en la subdirección de obras nuevas o de reparación a favor del Aparejador de obras, y éste se acogiera a los mismos, quedará amortizada la plaza de Aparejador de obras de esta Caja de Ahorros, y, por tanto, cesante el que desempeñara este cargo.

16. El nombramiento tendrá carácter interino. Transcurrido el primer semestre de servicios efectivos resolverá la Junta de Gobierno respecto a su confirmación definitiva o cese, lo que hará después de conocer los informes que emitan el Director-Gerente, los Subdirectores y el Arquitecto de la Institución, en cuanto a su comportamiento y aptitud.

17. Si fuera confirmado, se computará el tiempo de prueba a los efectos del aumento de sueldo trienal, y si de cese se tratara se le indemnizará con el importe de una mensualidad.

18. Los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y demás a quienes alcancen las Leyes especiales para acudir a este concurso deberán presentar también los documentos que acrediten tales condiciones.

19. Aun cuando por la subdirección de las obras no va a percibir honorarios, según se dijo, por estar incluida en el sueldo del Aparejador la retribución por todos sus servicios, incluso por la subdirección de las obras que realice esta entidad, si se diera el caso de que el Colegio Oficial de Aparejadores resultare con derechos a percibir la parte correspondiente como si se devengaran tal tributación sería abonada por esta Caja de Ahorros y no por el Aparejador, en la proporción que por el carácter de esta entidad le atañe.

Vigo, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente, Tomás Pérez Lorente.

10.882.

* * *

AMÉRICA

COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Mes de julio de 1959:

NFL KULL MON ZUV
WAO HON APR PUV

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fechas 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)

10.855.

* * *

VIAJES ITER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, en el domicilio social de avenida de José Antonio, número 70, en Madrid, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación del estado general de cuentas de la Sociedad cerrado el día 30 de junio de 1959.

Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación con las medidas extraordinarias iniciadas en vista de la situación por la que atraviesa la Sociedad.

Y para el debido conocimiento de los señores accionistas, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el presente anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1959.—Vajes Iter, Sociedad Anónima. — El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Martínez Seiquer.

10.881.

* * *

INDUSTRIAS DEL FRIO, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para tratar de la gestión, cuentas y balance del ejercicio próximo pasado, y en el local social, el día 5 de septiembre próximo, a las dieciséis horas.

El Consejo de Administración.

10.845.

* * *

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

MADRID

Villanueva, 14.—Teléfono 36-58-00

Rectificación

Rectificación de los errores aparecidos en el anuncio de las obligaciones amortizadas por esta Sociedad el 25 de junio de 1959, insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, de 9 de julio de 1959, página 9614:

«En lugar de 13.001 al 13.020, debe decir 13.011 al 13.020».

«En lugar de 14.621 al 16.630, debe decir 14.621 al 14.630».

* * *

INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.

(INSA)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que tienen a su disposición para poder examinarlos, en nuestro domicilio social, Alcalá, 54, el balance de situación al 30 de junio de 1959, así como un anexo con el detalle de la Cartera de Valores, certificados por dos técnicos titulados, de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero, apartado 11, de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Consejo de Administración.

10.861.

* * *

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones privilegiadas, primera categoría; ordinarias, y de gracia, de esta Sociedad, que el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de mayo próximo pasado, ha acordado el pago de 19,50 pesetas a cada uno de los dos primeros referidos títulos y siete pesetas a los de gracia, como dividendos del ejercicio 1958, deduciendo del mencionado importe los impuestos correspondientes.

Dichos dividendos se harán efectivos a partir del día 15 de los corrientes, a razón de los siguientes importes netos:

Pesetas 15,169, contra entrega del cupón número 30 de acciones privilegiadas, primera categoría.

Pesetas 14,80, contra entrega del cupón número 31 de acciones ordinarias; y

Pesetas 14,80, contra entrega del cupón número 4 de acciones de gracia.

Su abono se efectuará, previa observancia de las disposiciones oficiales vi-

gentes, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, y en el Banco Pastor, calle de Alcalá, número 46, ambos de Madrid.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Consejo de Administración.

* * *

EXPLOTACION AGRICOLA GOZQUEZ DE ABAJO, S. A.

La Sociedad Explotación Agrícola Gozquez de Abajo, S. L., en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de la Ley de 17 de julio de 1953, hace saber que con fecha 13 de julio de 1959 acordó la reducción de su capital de 2.400.000 pesetas a 1.440.000 pesetas.

El Gerente (ilegible).

10.879.

* * *

HIDROELECTRICA MORALA, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que el balance final de esta Sociedad, con determinación de la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción, fueron aprobados por la Junta general de accionistas celebrada el día 30 de julio de 1959. Tal balance y cuota son los que se insertan a continuación:

	Pesetas
Capital social desembolsado...	2.300.000,00
Pérdidas y Ganancias	461.371,90
Activo social o exist. en Caja	1.838.628,10

La cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción será la de pesetas 0,7994 por peseta.

Navalmoral de la Mata, 4 de agosto de 1959.—Hidroeléctrica Morala, S. A., en liquidación.—El Liquidador, Amalio Toboso.

10.886.

« F I D E C A Y A »

MADRID

Calle de Recoletos, 6

Teléfonos 25-94-95 y 36-28-00

En el sorteo de amortización de «Cédulas Fidecaya» celebrado en el domicilio social de la Compañía, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Luis Díez Pastor, el día 31 de julio de 1959, han resultado premiadas, total o parcialmente, las Cédulas de todas las cuantías o series en las que figuren los símbolos siguientes, de acuerdo con las condiciones generales de aquellas:

Primer sorteo de amortización total.— Símbolo 6.119.

Segundo sorteo de amortización total.— Símbolo 0,250.

Primer sorteo de amortización parcial.— Símbolo 3.128.

Segundo sorteo de amortización parcial.— Símbolo 9.199.

Tercer sorteo de amortización parcial.— Símbolo 3.254.

Cuarto sorteo de amortización parcial.— Símbolo 0.169.

Quinto sorteo de amortización parcial.— Símbolo 8.083.

Sexto sorteo de amortización parcial.— Símbolo 2.105.

Séptimo sorteo de amortización parcial.— Símbolo 2.526.

Octavo sorteo de amortización parcial.— Símbolo 3.220.

Noveno sorteo de amortización parcial.— Símbolo 1.179.

Décimo sorteo de amortización parcial.— Símbolo 7.280.

Madrid, 31 de julio de 1959.—«Fidecaya, Sociedad Anónima».

10.887.



PROXIMA PUBLICACION

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO
DEL
**PERSONAL OPERARIO DE LOS SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Decreto 1301/1959, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas

DGS. 19-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,25